



**ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**

EFICACIA DE LA LEY 30364 EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS  
ECONÓMICAS PARA PROTEGER A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA  
MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, LOS OLIVOS, 2022

**Línea de investigación:**

**Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Grado Académico de Doctora en Derecho

**Autora**

Caballero Montero, Beatriz Hortencia

**Asesor**

Espinoza Herrera, Edward

ORCID: 0000-0002-8214-2162

**Jurado**

Velasco Taipe, Marco Antonio

Jauregui Montero, José Antonio

Gonzales Lara, Lider Alamiro

**Lima - Perú**

**2025**



# EFICACIA DE LA LEY 30364 EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ECONÓMICAS PARA PROTEGER A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, LOS OLIVOS, 2022

## INFORME DE ORIGINALIDAD

26%

INDICE DE SIMILITUD

25%

FUENTES DE INTERNET

12%

PUBLICACIONES

12%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	5%
2	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	2%
3	<a href="https://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	2%
4	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	1%
5	<a href="https://repositorio.upla.edu.pe">repositorio.upla.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="https://repositorio.uss.edu.pe">repositorio.uss.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
7	Submitted to uncedu Trabajo del estudiante	1%



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

EFICACIA DE LA LEY 30364 EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ECONÓMICAS  
PARA PROTEGER A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS  
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, LOS OLIVOS, 2022

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Doctora en Derecho

Autora

Caballero Montero, Beatriz Hortencia

Asesor

Espinoza Herrera, Edward

(ORCID: 0000-0002-8214-2162)

Jurado

Velasco Taipe, Marco Antonio

Jauregui Montero, José Antonio

Gonzales Lara, Lider Alamiro

Lima – Perú

2025

### **Dedicatoria**

A mis hijos, Bruno y Amalia, quienes me impulsaron permanentemente para continuar en el desarrollo de mi capacitación profesional y obtener el Grado de Doctora en Derecho en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

### **Agradecimiento**

A mi docente asesor, Dr. Edward Espinoza Herrera, integrante de la plana docente de la Escuela de Posgrado de la UNFV, por sus aportes en el desarrollo de mi tesis para la obtención del Grado de Doctora en Derecho.

## ÍNDICE

RESUMEN .....	11
ABSTRACT.....	11
RESUMO.....	12
I INTRODUCCIÓN.....	13
1.1 Planteamiento del problema .....	14
1.2 Descripción del problema.....	17
1.3 Formulación del problema .....	18
1.3.1. Problema general .....	18
1.3.2. Problema específicos .....	18
1.4 Antecedentes .....	18
1.5 Justificación de la investigación.....	19
1.6 Limitaciones de la investigación .....	28
1.7 Objetivos de la investigación .....	29
1.7.1. Objetivo general .....	29
1.7.2. Objetivos específicos.....	29
1.8 Hipótesis.....	29
II MARCO TEÓRICO .....	31
2.1 Marco conceptual .....	31
III MÉTODO .....	31
3.1 Tipo de investigación .....	47
3.2 Población y muestra .....	47
3.3 Operacionalización de variables.....	48
3.4 Instrumentos .....	50
3.5 Procedimientos .....	52

3.6 Análisis de datos.....	52
3.7 Consideraciones éticas .....	53
IV. RESULTADOS .....	54
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....	54
IV. CONCLUSIONES.....	87
VII. RECOMENDACIONES .....	91
VIII. REFERENCIAS.....	93
IX ANEXOS .....	94
Anexo A. Matriz de consistencia .....	104
Anexo B. Validación de instrumentos.....	105
Anexo C. Confiabilidad de Instrumentos .....	105
Anexo D. Instrumento de medición .....	111

## Índice de tablas

Tabla 1 Distribución de la población .....	48
Tabla 2 Determinantes de la muestra .....	49
Tabla 3 Operacionalización de la variable 1. Aplicación de la ley 30364.....	50
Tabla 4 Operacionalización de la variable 2. Medidas económicas para la protección a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar .....	51
Tabla 5 Ley 30364 para prevenir la VCM y IGF.....	54
Tabla 6 Ley 30364 para prevenir la VCM y IGF.....	55
Tabla 7 Grado de necesidad.....	56
Tabla 8 Porcentaje de cobertura.....	57
Tabla 9 Eficacia de las medidas económicas .....	58
Tabla 10 Prohibición de disposición de bienes.....	59
Tabla 11 Medidas subsidiarias.....	60
Tabla 12 Grado de sentencias favorables a las víctimas.....	61
Tabla 13 Pregunta 1. ¿Está de acuerdo con la aplicación de la Ley N° 30364 para los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?.....	62
Tabla 14 Pregunta 2. ¿Cree usted que la Ley N° 30364 se viene aplicando de forma adecuada en el distrito judicial de Lima Norte? .....	63
Tabla 15 Pregunta 3. ¿Está de acuerdo con la aplicación de las medidas económicas de la Ley N°30364 en los casos de violencia contra la mujer y el grupo familiar?.....	64
Tabla 16 Pregunta 4. ¿Considera que cuando la mujer y los integrantes de la familia sufren de agresiones dentro del hogar, se debe recurrir a una suerte de subsidio o compensación?.....	65
Tabla 17 Pregunta 5. ¿Cree que la cobertura brindada por la Ley N° 30364 es suficiente para los casos de violencia contra la mujer? .....	66

Tabla 18 Pregunta 6. ¿Opina que las mujeres al ser víctimas de violencia, terminan en un grado alto de necesidad? .....	67
Tabla 19 Pregunta 7. ¿Cree que los jueces en sus fallos deberían incluir la aplicación de las medidas económicas contenidas en la Ley N° 30364? .....	68
Tabla 20 Pregunta 8. ¿Cómo percibe el grado de satisfacción y/o alcance que trae la Ley N° 30364 en las mujeres víctimas de violencia? .....	69
Tabla 21 Pregunta 9. ¿Cree que es fundamental el bloqueo registral de los bienes mancomunados en los casos de violencia contra la mujer? .....	70
Tabla 22 Pregunta 10. ¿Está de acuerdo con que los jueces dispongan como medida temporal a la prohibición de enajenar los bienes, en los casos que se suscite violencia contra la mujer y el grupo familiar? .....	71
Tabla 23 Pregunta 11. ¿Cree usted, que en los casos que se suscita violencia contra la mujer y el grupo familiar, es necesario proteger los bienes muebles e inmuebles? .....	72
Tabla 24 Pregunta 12. ¿Considera que es importante y necesario que se realicen los bloqueos de partidas registrales, para proteger los bienes comunes o mancomunados en los casos de violencia contra la mujer, como mecanismo de prevención? .....	73
Tabla 25 Pregunta 13. ¿Cree usted que es necesariamente urgente la implementación de medidas subsidiarias en beneficio de las mujeres víctimas de violencia? .....	74
Tabla 26 Pregunta 14. ¿Considera que existe una relación entre los reportes de deudores alimentarios y los casos de VCM? .....	75
Tabla 27 Pregunta 15. ¿Cree que sería viable realizar un reporte alimentario para aquellos que cometen VCM, como producto de las medidas subsidiarias que surgen de la Ley N° 30364? .....	76

Tabla 28 Pregunta 16. ¿Cree que sería viable realizar un reporte alimentario para aquellos que cometen VCM, como producto de las medidas subsidiarias que surgen de la Ley N° 30364?	77
Tabla 29 Pregunta 17. ¿Cree que es usual que en las sentencias por procesos de VCM los jueces disponen medidas subsidiarias?	78
Tabla 30 Pregunta 18. ¿Cree que la mayoría de casos por VCM, terminan con una sentencia favorable para las mujeres?	79
Tabla 31 Pregunta 19. ¿Considera que en la mayoría de sentencias por VCM la aplicabilidad de medidas económicas es necesaria?	80
Tabla 32 Pregunta 20. ¿Cree que en la mayoría de sentencias sobre VCM, los jueces velan por la ejecutoriedad de las medidas económicas?	81
Tabla 33 Prueba de normalidad	82
Tabla 34 Correlación entre Ley 30364 y eficacia de medidas económicas	83
Tabla 35 Correlación entre grado de aplicabilidad y eficacia de las medidas económicas	84
Tabla 36 Correlación entre grado de necesidad y eficacia de las medidas económicas	85
Tabla 37 Correlación entre porcentaje de cobertura y eficacia de las medidas económicas	86
Tabla 38 Confiabilidad del instrumento	111

## Índice de figuras

Figura 1 Ley 30364 para prevenir la VCM y IGF .....	54
Figura 2 Grado de aplicabilidad.....	55
Figura 3 Grado de necesidad.....	56
Figura 4 Porcentaje de cobertura .....	57
Figura 5 Eficacia de las medidas económicas.....	58
Figura 6 Prohibición de disposición de bienes .....	59
Figura 7 Medidas subsidiarias .....	60
Figura 8 Grado de sentencias favorables a las víctimas .....	61
Figura 9 Gráfico de la pregunta 1 .....	62
Figura 10 Gráfico de la pregunta 2 .....	63
Figura 11 Gráfico de la pregunta 3 .....	64
Figura 12 Gráfico de la pregunta 4 .....	65
Figura 13 Gráfico de la pregunta 5 .....	66
Figura 14 Gráfico de la pregunta 6 .....	67
Figura 15 Gráfico de la pregunta 7 .....	68
Figura 16 Gráfico de la pregunta 8 .....	69
Figura 17 Gráfico de la pregunta 9 .....	70
Figura 18 Gráfico de la pregunta 10 .....	71
Figura 19 Gráfico de la pregunta 11 .....	72
Figura 20 Gráfico de la pregunta 12 .....	73
Figura 21 Gráfico de la pregunta 13 .....	74
Figura 22 Gráfico de la pregunta 14 .....	75
Figura 23 Gráfico de la pregunta 15 .....	76
Figura 24 Gráfico de la pregunta 16 .....	77

Figura 25 Gráfico de la pregunta 17 .....	78
Figura 26 Gráfico de la pregunta 18 .....	79
Figura 27 Gráfico de la pregunta 19 .....	80
Figura 28 Gráfico de la pregunta 20 .....	81

## RESUMEN

**Objetivo:** La presente tesis tuvo como objetivo determinar la relación entre la aplicación de la Ley 30364 y la eficacia de las medidas económicas para proteger a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. **Método:** La investigación fue de tipo aplicada, enfoque cuantitativo, método hipotético-deductivo, nivel correlacional y diseño no experimental; la población estuvo constituida por 135 personas y la muestra seleccionada fue de 100 individuos; se utilizó la técnica de la encuesta y el instrumento fue el cuestionario que se formuló con 20 ítems distribuidos según las variables y dimensiones de estudio. **Resultados:** Los resultados obtenidos mediante análisis estadístico inferencial y descriptivo confirmaron la hipótesis de investigación demostrándose que la aplicación de la Ley 30364 se relaciona significativamente con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos. **Conclusiones:** Se llegó a la conclusión de que existe una correlación positiva considerable entre las variables, puesto que el coeficiente de correlación fue de 0.774; desde el punto de vista del análisis descriptivo, se establece que solamente el 25% de los encuestados señalaron que la Ley 30364 es buena. Este hallazgo sugiere la necesidad de revisar y fortalecer su implementación. Se recomienda elevar los estándares de calidad de las resoluciones judiciales, incorporando medidas económicas para proteger a las víctimas de violencia contra la mujer y grupos vulnerables.

*Palabras claves:* violencia contra la mujer, protección de las víctimas, medidas económicas.

## ABSTRACT

**Objective:** The purpose of this thesis was to determine the relationship between the application of Law 30364 and the effectiveness of economic measures to protect victims of violence against women and members of the family group. **Method:** The research was of an applied type, quantitative approach, hypothetical-deductive method, correlational level and non-experimental design; the population consisted of 135 people and the selected sample was 100 individuals; the survey technique was used and the instrument was the questionnaire that was formulated with 20 items distributed according to the variables and dimensions of study. **Results:** The results obtained through inferential and descriptive statistical analysis confirmed the research hypothesis, demonstrating that the application of Law 30364 is significantly related to the effectiveness of economic measures for the protection of victims of violence against women and members of the family group, Los Olivos. **Conclusions:** It was concluded that there is a considerable positive correlation between the variables, since the correlation coefficient was 0.774; From the point of view of descriptive analysis, it is established that only 25% of the respondents indicated that Law 30364 is good. This finding suggests the need to review and strengthen its implementation. It is recommended to raise the quality standards of judicial resolutions, incorporating economic measures to protect victims of violence against women and vulnerable groups.

*Keywords:* violence against women, protection of victims, economic measures.

## RESUMO

**Objetivo:** O objetivo desta tese foi determinar a relação entre a aplicação da Lei 30.364 e a eficácia das medidas econômicas de proteção às vítimas de violência contra as mulheres e aos membros do grupo familiar. **Método:** A pesquisa foi do tipo aplicada, abordagem quantitativa, método hipotético-dedutivo, nível correlacional e delineamento não experimental; A população foi composta por 135 pessoas e a amostra selecionada foi de 100 indivíduos; Foi utilizada a técnica de survey e o instrumento foi o questionário que foi formulado com 20 itens distribuídos conforme as variáveis e dimensões do estudo. **Resultados:** Os resultados obtidos por meio da análise estatística inferencial e descritiva confirmaram a hipótese de pesquisa, demonstrando que a aplicação da Lei 30.364 está significativamente relacionada à efetividade das medidas econômicas de proteção às vítimas de violência contra as mulheres e aos membros do grupo familiar, Los Olivos. **Conclusões:** Concluiu-se que existe correlação positiva considerável entre as variáveis, pois o coeficiente de correlação foi de 0,774; Do ponto de vista da análise descritiva, verifica-se que apenas 25% dos entrevistados indicaram que a Lei 30.364 é boa. Esta descoberta sugere a necessidade de rever e fortalecer sua implementação. Recomenda-se elevar os padrões de qualidade das decisões judiciais, incorporando medidas econômicas para proteger as vítimas de violência contra as mulheres e os grupos vulneráveis.

*Palavras-chave:* violência contra as mulheres, proteção das vítimas, medidas econômicas.

## I. INTRODUCCIÓN

La normativa destinada a prevenir, castigar y eliminar la violencia dirigida hacia mujeres y miembros del núcleo familiar, identificada como Ley 30364, se asemeja a otras legislaciones vigentes en diversos estados de América al haber implementado medidas de protección destinadas a salvaguardar a mujeres y miembros de la comunidad familiar que sean víctimas de violencia. No obstante, la experiencia acumulada a lo largo del tiempo ha revelado que estas medidas no cumplen con su propósito preventivo; por el contrario, la frecuencia e intensidad de la violencia han experimentado un preocupante aumento. Tal incremento ha alcanzado niveles alarmantes, manifestándose en un significativo porcentaje de mujeres que, lamentablemente, han sido objeto de actos violentos que culminaron en feminicidios. Este término hace referencia a la trágica pérdida de vidas femeninas a manos de individuos con los que mantenían o habían mantenido relaciones de índole sentimental.

Dicha constatación encuentra respaldo en numerosas denuncias de violencia, las cuales constituyen un corpus probatorio que, conforme a lo estipulado en la Ley 30364, revela un incumplimiento evidente de esta legislación en su carácter de medida protectora efectiva. En consonancia con los planteamientos delineados en la presente investigación, cuyo objetivo principal es analizar los motivos subyacentes a la falta de resultados positivos en las acciones de salvaguarda económica contempladas en los incisos 5, 6 y 7 del artículo 32° de la normativa 30364, diseñada para prevenir la violencia dirigida hacia mujeres y los integrantes del grupo familiar, se desprende que estas disposiciones legales no están logrando cumplir cabalmente su cometido preventivo.

En consecuencia, resulta crucial abordar las deficiencias identificadas en la aplicación de las medidas de salvaguarda económica contempladas en la normativa, con el fin de garantizar que estas no solo existan en el papel, sino que también se traduzcan en resultados

tangibles para las personas afectadas. La revisión y ajuste de dichas disposiciones legales son esenciales para cerrar las brechas y fortalecer el sistema de protección establecido.

### **1.1 Planteamiento del problema**

A lo largo del tiempo, las mujeres han tenido que enfrentar odio, violencia y abuso. Desafortunadamente, estos hechos a menudo no son reconocidos en la historia. En muchas sociedades, se sigue observando una clara desigualdad entre hombres y mujeres, especialmente en el hogar y en la sociedad en general, ya sea en la política o en el ámbito laboral. La violencia de género, una realidad que siempre ha existido, se ha agravado aún más debido a la pandemia del Covid-19 y los confinamientos posteriores (Iokasti, 2023).

En la India, la opresión hacia las mujeres se origina en las estructuras de poder basadas en el género, donde ellas están en una posición subordinada frente a los hombres, quienes ocupan un lugar dominante en la sociedad. Muchas mujeres parecen no tener un rol fuera del ámbito familiar, y si se atreven a desafiar la autoridad masculina, enfrentan severas represalias que refuerzan su vulnerabilidad (Parashar, 2019).

Según Gul (2019) una encuesta de la Fundación Thomson Reuters clasificó a Pakistán como el tercer país más peligroso para las mujeres, después de Afganistán y la República Democrática del Congo. En Pakistán, el 90% de las mujeres sufren violencia, y cerca de 700 son asesinadas anualmente por "honor".

En Uruguay, las medidas de protección se llaman medidas cautelares (MC) y suelen aplicarse en casos de violencia de género, como un paso previo a la sanción penal. Su objetivo es garantizar el derecho a la vida, protegiendo la integridad, libertad y seguridad de las personas (Gambetta y Russo, 2022).

En los primeros dos meses de 2023, el Poder Judicial de Perú otorgó 33,923 medidas de protección a víctimas de violencia, de un total de 43,724 solicitadas. Las regiones con más

medidas fueron Lima Norte, Arequipa y Lima Este, según datos de enero y febrero de ese año (Plataforma digital única del Estado Peruano, 2023).

La violencia familiar es un fenómeno que podemos percibir que ha ido en constante aumento y de forma alarmante en nuestro país, sobre todo en los últimos 10 años. Esto debido a que el grupo humano compuesto por ex parejas, cónyuges o convivientes, muchas veces logran desarrollar una situación de dependencia económica y emocional, para con sus parejas, y cuando estas se oponen a ciertas reglas o imposiciones, detonan situaciones de violencia física y psicológica; incurriendo muchas veces en situaciones de abuso sexual, de poder y económico, provocando que la condición no sólo psicológica, sino también social de la mujer se deteriore, y desarrolle un miedo o pavor para con su agresor; destruyendo su autoestima desde adentro y limitándola socialmente.

Es por esta razón que esta problemática cobra mayor relevancia, porque, sabemos, que la corriente de empoderamiento femenino, en la legislación surge nuevos cambios que permiten de cierta manera inclinar la balanza normativa hacia una homogeneidad de derechos y garantías entre hombres y mujeres; pero que, en la práctica, solo se reflejan en circunstancias que acrecientan más estas brechas y permiten una posición abusiva y dominante de muchos hombres por sobre sus parejas o cónyuges.

Ante la problemática de la violencia contra la mujer, en el ámbito jurídico, el Estado ha otorgado a la mujer, víctima de violencia, una serie de mecanismos de defensa con el propósito de resguardarla frente al agresor. Estos mecanismos de protección son conocidos como Mecanismos de Protección. En este contexto, el objetivo de mi tesis es demostrar si estas medidas de protección económica se están implementando y ejecutando de manera eficaz. Además, surge la interrogante sobre la existencia de una institución encargada de supervisar el adecuado cumplimiento de las medidas de protección económica. Tras realizar una revisión exhaustiva, se concluye que en la práctica se presentan algunos problemas en cuanto a la

eficacia de las medidas de protección económica, las cuales parecen tener más un carácter disuasivo que coercitivo efectivo.

## **1.2 Descripción del problema**

La problemática central de esta investigación radica en la ineficaz aplicación de la Ley N.º 30364, diseñada para proteger a las mujeres víctimas de violencia en el Perú, especialmente en cuanto a las medidas económicas para asegurar su sustento y seguridad. A pesar de los esfuerzos legislativos y la ratificación de instrumentos internacionales, la violencia contra las mujeres sigue siendo una realidad alarmante, acentuada por la pandemia del Covid-19, que ha exacerbado la vulnerabilidad económica y social de las víctimas. En muchos casos, las mujeres se encuentran despojadas de sus bienes y sumidas en situaciones de dependencia económica que agravan su indefensión.

El estudio presenta el siguiente diagnóstico:

(a) A pesar de la existencia de la Ley N.º 30364, la implementación efectiva de las medidas económicas para proteger a las víctimas no se lleva a cabo de manera adecuada, lo que limita el acceso de las mujeres a una protección integral.

(b) Muchos operadores judiciales, como jueces y fiscales, no muestran la debida empatía ni conciencia sobre la gravedad de las situaciones de violencia que enfrentan las mujeres, lo que resulta en la aplicación insuficiente de las medidas de protección.

(c) La carencia de medidas efectivas para garantizar la autonomía económica de las mujeres víctimas de violencia contribuye a la continuación de relaciones abusivas, donde las mujeres quedan atrapadas en un ciclo de dependencia económica y vulnerabilidad.

Las consecuencias de persistir el problema son las siguientes:

(a) La falta de medidas de protección eficaces y de sustento económico adecuado puede conducir al agravamiento de la violencia, con un riesgo elevado de feminicidio, como ya se ha observado en algunos casos.

(b) La indefensión económica y la carencia de apoyo pueden llevar a las víctimas a desarrollar trastornos psicológicos graves, como depresión, ansiedad y estrés postraumático, que afectan su calidad de vida a largo plazo.

(c) La ausencia de un acceso real a la protección económica y social para las mujeres en situaciones de violencia refuerza las desigualdades de género, perpetuando roles tradicionales que subyugan a las mujeres a una dependencia que limita su capacidad de recuperación y empoderamiento.

### **1.3 Formulación del problema**

#### ***1.3.1. Problema general***

¿De qué manera la aplicación de la Ley 30364 se relaciona con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022?

#### ***1.3.2. Problema específicos***

- ¿De qué manera el grado de aplicabilidad de la Ley 30364 se relaciona con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022?
- ¿De qué manera grado de necesidad de la Ley 30364 se relaciona con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022?
- ¿De qué manera el porcentaje de cobertura de la Ley 30364 se relaciona con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022?

## **1.4 Antecedentes**

### **1.4.1 Internacionales**

Gambetta y Russo (2022) en su estudio “Órdenes de protección en Montevideo, Uruguay: qué tan efectivas son para prevenir la revictimización conyugal de las mujeres”, los resultados indican que los niveles de incumplimiento e incumplimiento violento de las OP son del 34% y 26%, respectivamente. También muestran que las medidas reducen exitosamente la violencia física, psicológica, sexual y económica, aunque aumentan el acoso. Se concluye que los factores asociados son: (a) haber sufrido violencia conyugal con parejas anteriores, (b) contacto previo del agresor con la justicia, y (c) violencia psicológica y económico-patrimonial previa.

Peñañiel (2021) en su tesis “Análisis de las medidas de protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar”, concluye que es esencial considerar el uso inadecuado de las medidas de protección, ya que, aunque garantizan seguridad en casos de delitos cometidos contra mujeres o en el entorno familiar, no siempre culminan en un proceso penal. Como resultado, el agresor no es condenado ni recibe la atención necesaria, como la terapia psicológica. Esto resalta la importancia de mejorar la implementación y el seguimiento de estas medidas para evitar que los agresores queden impunes y las víctimas no reciban el apoyo que requieren.

Serrano (2020) en su tesis sostiene que las mujeres víctimas de desplazamiento forzado en Colombia enfrentan una serie de desafíos para alcanzar la autonomía económica, y que es necesario promulgar una ley específica para abordar esta situación. Las mujeres víctimas de desplazamiento forzado sufren de una serie de desventajas económicas, como la pérdida de activos, la dificultad para reintegrarse al mercado laboral y la estigmatización social. Estas desventajas les impiden alcanzar la autonomía económica, que es fundamental para su bienestar

y el de sus familias. Asimismo, la legislación actual no aborda adecuadamente las necesidades económicas de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado.

Castillo (2019) en su artículo titulado “Violencia económica y patrimonial en mujeres afro esmeraldeñas: Un enfoque interseccional”, refiere que la violencia económica y patrimonial que afecta a las mujeres afro esmeraldeñas de El Kilombo, denota una naturalización y falta de notoriedad para con el maltrato y daño provocado para con ellas por parte del Estado y la sociedad, pues se refleja una aún persistente alta tasa de discriminación racial y social, incluso de corte clasista, la cual se ve agravada por los bajos niveles culturales y educativos en dicha región, lo cual hace que las mismas mujeres no sean conscientes de sus propios derechos y el respeto que deben exigir, sumado al hecho que los casos de violencia han ido aumentando con el paso del tiempo, lo cual se vio reforzado por un fuerte esquema machista a nivel psicológico que sumado a todo lo anterior deviene en dependencia en el hogar, dependencia emocional, pocas posibilidades de postular a un trabajo o buscar la independencia económica y encima, una sesgada concepción patrimonial que indica que todo lo que ellas adquieren es de propiedad de sus cónyuges, provocando una cadena fuerte de violencia económica, social y psicológica; que se ve respaldada por un esquema costumbrista sumiso y patriarcal.

Rivera (2019) afirma que, a pesar de la promulgación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ecuador, la violencia económica y patrimonial contra las mujeres sigue siendo un problema grave. Es decir, la normativa actual es confusa, poco específica y no se aplica adecuadamente, lo que genera dudas y puede disuadir a las mujeres víctimas de esta violencia de denunciar. Además, señala la necesidad de desarrollar un marco complementario que aborde las causas estructurales de esta problemática, como la desigualdad de género y la discriminación económica contra las mujeres.

### ***1.4.2 Nacionales***

Vilchez (2021) en su tesis “Las medidas de protección como la erradicación de violencia familiar contra la mujer, Corte Superior de Lima Este, 2020”, concluye que existe una baja eficiencia en frenar los altos índices de violencia hacia las mujeres en el entorno familiar, debido principalmente a la falta de supervisión y ejecución completa de los puntos establecidos en la legislación correspondiente. Además, la ausencia de sanciones adecuadas contribuye a la impunidad de los agresores. Esto subraya la necesidad de un enfoque más riguroso en la implementación de las leyes y en el seguimiento de las medidas de protección, para garantizar que se castigue la violencia y se proteja efectivamente a las víctimas.

Zegarra (2021) en su tesis titulada: “Violencia Económica en la Legislación Nacional y el Derecho Comparado”, refiere que en materia procesal para casos en los que se tenga como principal foco de problemática jurídica la violencia económica contra la mujer, no existe un procedimiento fijo o que permita un trato especial y enfocado en abarcar dicha tipología de forma adecuada, pues como se ven en la práctica lo que más abundan son casos en los que se llega a una suerte de procesos de alimentos, o juicios por violencia familiar, desnaturalizando el enfoque de lo propuesto por la ley N° 30364, sumado al hecho que la doctrina jurídica poco o nada ha avanzado en este tópico, a diferencia de otras latitudes como Argentina, Nicaragua o El Salvador, que permitieron un desarrollo de esta ley en nuestro país de forma específica. Finalmente, la autora señala que su regulación tiene cierta dificultad, pues muchas veces se considera como parte del delito de violencia contra la mujer y no como violencia económica; como una tipología independiente, reduciendo las posibilidades de poder desarrollarla de forma autónoma y/o innovar abriendo un nuevo abanico de posibilidades para tratar este tipo de casos.

Concha (2020) concluye que aproximadamente el 40% de las mujeres que experimentan violencia doméstica son agredidas tanto física como psicológica y sexualmente por sus parejas. Este conjunto de abusos contribuye a la degradación de su personalidad,

generando un temor que socava su capacidad de independencia y crea un ciclo vicioso. Según estadísticas del INEI de 2019, más del 60% de las mujeres encuestadas ese año admitieron haber sufrido algún tipo de violencia de pareja en algún momento de sus vidas, llevándolas a una situación de dependencia emocional. La investigación revela que aproximadamente el 10% de las mujeres que experimentan violencia familiar no denuncian estas situaciones, optando en cambio por aceptar esta realidad perjudicial, lo que contribuye a un aumento significativo de la violencia y a la pérdida de confianza en sí mismas. Curiosamente, también se demostró que no hay una conexión directa entre la dependencia emocional y el estrés causado por la violencia familiar en todos los casos. En cerca del 70% de los casos, la forma en que las mujeres enfrentan estos tipos de violencia depende de su actitud y antecedentes familiares, reflejando un porcentaje cercano al 70% del total que busca ayuda externa para hacer frente a estas situaciones.

Ramírez (2019) en su tesis “Implicancias de las medidas de protección en la tentativa del delito de feminicidio en Juzgados Penales de Lima Norte – 2019”, concluye que las medidas de protección no logran prevenir la violencia contra la mujer ni protegerlas de asesinatos, sino que, por el contrario, se observa un aumento en las tasas de mortalidad femenina. Además, se descubrió que algunas de las mujeres asesinadas no contaban con las medidas de protección adecuadas debido a la demora en la intervención del sistema judicial. Esto resalta una falla en la implementación y el seguimiento de estas medidas, lo que resulta en la creciente violencia contra las mujeres. Cada día, más mujeres son víctimas de agresiones, algunas de las cuales terminan asesinadas, maltratadas o incluso discapacitadas. Este panorama destaca la urgencia de un sistema de protección más efectivo, que no solo implemente medidas, sino que también asegure su pronta ejecución para evitar tragedias.

Colina (2018) refiere que, si bien la citada ley trae una serie de innovaciones y herramientas que permiten al juez y al fiscal tomar en consideración muchas formas de poder

manejar una situación de protección, salvaguarda y medidas económicas en beneficio de las víctimas, en la práctica esto no se ha dado de la manera esperada. Por el contrario, se ha reflejado un aumento considerable de casos de violencia familiar y violencia contra la mujer, terminando por arrojar un alarmante 80% de casos en los que las denuncias por parte de las víctimas caen en archivamiento, con plazos de hasta 7 meses que deben esperar para tan nefasta respuesta y más grave aún, deben lidiar con el peligro día a día y encima soportar un nuevo proceso judicial, al minimizar las agresiones de las que han sido víctimas, al estado de faltas; dificultando, dañando y de cierta forma alimentando la cultura de impunidad y violencia contra la mujer.

## **1.5 Justificación de la Investigación**

### ***1.5.1 Práctica***

La presente investigación se justifica por la necesidad de abordar de manera crítica la aplicación de las medidas económicas contempladas en la Ley 30364, cuyo objetivo es la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. En particular, se enfoca en los incisos 5, 6 y 7 del artículo 32 de esta ley, que abordan aspectos económicos clave, pero cuya eficacia se ve comprometida debido a diversos factores estructurales y operativos.

A través del análisis de la situación en el distrito de Los Olivos, se identificará cómo el incumplimiento de las medidas económicas de protección está relacionado con deficiencias en el trabajo policial, como la falta de seguimiento y la insuficiencia en la aplicación de las medidas. Además, se examinará la capacitación deficiente de los operadores de justicia, lo que limita su capacidad para aplicar adecuadamente la ley y garantizar la protección integral de las víctimas.

Asimismo, se señalarán las demoras en el accionar de los jueces y el Ministerio Público, que contribuyen al retraso en la ejecución de las medidas de protección y la sanción de los

agresores. Este retraso no solo afecta la eficacia de las medidas, sino que perpetúa la situación de vulnerabilidad de las víctimas, exponiéndolas a riesgos adicionales, como el agravamiento de la violencia y la impunidad.

La investigación se justifica también por la necesidad de optimizar la implementación de la Ley 30364, dado que la falta de un adecuado cumplimiento de los protocolos establecidos para la protección económica compromete la seguridad de las mujeres y los miembros de sus familias. Esto demanda una revisión profunda de los procedimientos, la mejora en la capacitación de los actores involucrados, y el fortalecimiento de la colaboración interinstitucional para garantizar que las medidas de protección sean efectivas y realmente resguarden los derechos de las víctimas.

### ***1.5.2 Teórica***

Se sustenta en dos teorías esenciales. Primero, la teoría de la violencia de género, la cual permite comprender cómo la violencia contra las mujeres se enmarca en una estructura de desigualdad de poder y de subordinación de género, evidenciando las dinámicas sociales que perpetúan este fenómeno. Esta teoría explica que la violencia de género no es un hecho aislado, sino que responde a patrones sociales, culturales y económicos arraigados que afectan profundamente la vida de las víctimas.

En segundo lugar, el modelo ecológico, que se utiliza para analizar cómo diversos factores a nivel individual, interpersonal, comunitario y social interactúan y contribuyen a la manifestación de la violencia. Este enfoque integrador permite evaluar la violencia no solo desde una perspectiva individual, sino también desde el entorno más amplio en el que se producen las agresiones, teniendo en cuenta los factores culturales, familiares y sociales que influyen en las decisiones y respuestas de las víctimas y los agresores.

### ***1.5.3. Metodológica***

La investigación se desarrolla bajo un enfoque cuantitativo, ya que se busca obtener y analizar datos numéricos con el objetivo de evaluar la eficacia de la Ley 30364 en la aplicación de medidas económicas destinadas a proteger a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el contexto de Los Olivos durante el año 2022. Este enfoque permite recopilar información objetiva, precisa y replicable sobre las variables de estudio, tales como la efectividad de las medidas implementadas y su impacto en la autonomía económica de las víctimas.

El tipo de investigación es aplicado, pues se orienta a resolver un problema específico: evaluar cómo las medidas establecidas por la Ley 30364 han sido implementadas y su efectividad en la mejora de la situación económica de las víctimas. Los resultados obtenidos servirán para orientar políticas públicas, mejorar las estrategias de intervención y ofrecer recomendaciones prácticas a los responsables de la implementación de la ley.

En cuanto al nivel correlacional, la investigación tiene como propósito establecer las relaciones existentes entre las variables, como las características de las medidas económicas aplicadas, el grado de dependencia económica de las víctimas antes y después de la intervención, y cómo estas están asociadas con la violencia sufrida. Este análisis permitirá determinar si existe una correlación significativa entre la aplicación de medidas económicas y la mejora de la autonomía económica de las víctimas, así como la reducción de la violencia.

La validación del instrumento de recolección de datos se llevó a cabo a través del juicio de expertos, quienes evaluaron la pertinencia, claridad y relevancia de las preguntas, asegurando que el instrumento utilizado sea adecuado para medir los aspectos específicos relacionados con la eficacia de la ley. Este proceso garantiza que las mediciones sean apropiadas para el estudio.

De igual manera, el instrumento fue validado mediante el coeficiente alfa de Cronbach, lo cual permitió determinar la fiabilidad del cuestionario utilizado. Este análisis verificó la consistencia interna del instrumento, asegurando que las preguntas sean coherentes entre sí y que midan de manera confiable las dimensiones relacionadas con la eficacia de las medidas económicas en la protección de las víctimas.

#### ***1.5.4 Social***

La violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar es un problema de gran impacto social, que afecta no solo a las víctimas directas, sino a toda la comunidad. En este contexto, la Ley 30364, al contemplar medidas económicas para proteger a las víctimas, tiene el potencial de generar un cambio significativo en la seguridad y bienestar de las mujeres y sus familias. Sin embargo, la falta de una implementación eficaz y la demora en la aplicación de estas medidas pone en riesgo la vida y la estabilidad de muchas personas, perpetuando la violencia y la desigualdad de género.

Esta investigación tiene una fuerte justificación social, ya que busca visibilizar las fallas en la ejecución de las medidas económicas de protección, especialmente en lo relacionado con los incisos 5, 6 y 7 del artículo 32 de la Ley 30364. Al identificar las deficiencias en el trabajo policial, la capacitación de los operadores de justicia, y las demoras judiciales, se pretende evidenciar las brechas que impiden el acceso efectivo de las víctimas a una protección real y oportuna.

El fortalecimiento de la aplicación de las medidas de protección económicas no solo tiene un impacto directo en la seguridad de las mujeres, sino que también contribuye a la transformación de la cultura social, promoviendo un entorno más equitativo y libre de violencia. La falta de protección y la impunidad en muchos casos refuerzan la normalización de la violencia doméstica, afectando el bienestar social y perpetuando la desigualdad.

La mejora en la ejecución de las medidas económicas de protección, propuesta por esta investigación, tiene como objetivo reducir los casos de violencia y sus consecuencias, favoreciendo una mejor calidad de vida para las víctimas y sus familias. Además, contribuiría a la construcción de una sociedad más justa, donde los derechos de las mujeres sean respetados, y donde la violencia de género no sea tolerada ni justificada.

#### ***1.5.5. Epistemológica***

La justificación epistemológica de esta investigación se encuentra fundamentada en el enfoque del positivismo jurídico, que permite abordar el problema de la violencia contra la mujer desde una perspectiva objetiva, empírica y normativa. El positivismo jurídico se enfoca en la observación, la aplicación estricta de las normas y la verificación de los resultados en función de las leyes y regulaciones vigentes, lo que resulta esencial para analizar la eficacia de la Ley 30364 y sus medidas económicas de protección.

El positivismo, en su concepción más amplia, se caracteriza por la búsqueda de hechos verificables, medibles y generales. En este sentido, la investigación adoptará una metodología que permita objetivamente identificar las falencias en la aplicación de las medidas de protección económica, analizando los resultados a partir de datos específicos, sin interferencias de valores subjetivos o interpretaciones personales. El objetivo es obtener conclusiones basadas en la observación de la realidad normativa y su efectividad práctica en la protección de las víctimas de violencia de género.

Además, el positivismo jurídico permite generalizar los resultados obtenidos en el contexto específico de Los Olivos, hacia una comprensión más amplia del impacto de la Ley 30364 en el ámbito nacional, con base en la premisa de que el derecho debe ser entendido y aplicado de manera uniforme y objetiva. Este enfoque contribuye a la identificación de patrones de incumplimiento, retrasos y fallas en la aplicación de las medidas, proporcionando datos claros que faciliten la propuesta de soluciones normativas concretas.

### ***1.5.6. Importancia de la investigación***

La investigación sobre la eficacia de la Ley 30364 en la aplicación de las medidas económicas para proteger a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar adquiere una gran relevancia debido a la magnitud del problema de la violencia de género. Este fenómeno no solo afecta la vida de las víctimas de manera directa, sino que también tiene consecuencias profundas en el bienestar social, la estabilidad familiar y la equidad de género. Por lo tanto, resulta imprescindible que los operadores del derecho aborden la violencia contra la mujer desde una perspectiva realista y efectiva, aplicando las normas de manera rigurosa para disminuir los casos de violencia y sus consecuencias.

La importancia de esta investigación radica en que se enfoca en un área crítica de la legislación, profundizando en el estudio y análisis de la aplicación de las medidas económicas previstas en la Ley 30364. Al identificar las deficiencias en la implementación de estas medidas, se proporciona una base sólida para comprender cómo los mecanismos legales actuales pueden mejorar o ajustarse para garantizar una protección más efectiva a las víctimas.

Además, la investigación contribuye al debate sobre la violencia de género, ofreciendo una reflexión crítica sobre los aspectos que aún requieren fortalecimiento, como la capacitación de los operadores de justicia, la eficiencia del trabajo policial y los procedimientos judiciales.

## **1.6 Limitaciones de la investigación**

### ***1.6.1 Limitación académica***

La falta de acceso a los casos de Violencia contra la Mujer por ser reservados. Además, la inexistencia estadística sobre las medidas de protección brindadas por los jueces, fiscales y PNP. Asimismo, la falta de colaboración de los agentes de justicia en los casos de violencia contra la mujer que tienen a su cargo la investigación y seguimiento del proceso.

### ***1.6.2 Limitación temporal***

El desarrollo de la investigación se hizo en el contexto del Covid-19 que azotó a la humanidad. El uso de internet y la virtualidad fueron dos elementos necesarios en la educación y en el ámbito universitario.

### ***1.6.3 Limitación espacial***

Las condiciones establecidas por las autoridades para desplazarse en el territorio nacional en el contexto del Covid-19 no favorecieron el desarrollo de la investigación, aunque la información obtenida se pudo realizar de manera virtual.

## **1.7 Objetivos de la Investigación**

### ***1.7.1. Objetivo General***

Determinar de qué manera la aplicación de la Ley 30364 se relaciona con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022.

### ***1.7.2. Objetivos Específicos***

- Determinar de qué manera el grado de aplicabilidad de la Ley 30364 se relaciona con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022.
- Determinar de qué manera grado de necesidad de la Ley 30364 se relaciona con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022.
- Determinar de qué manera el porcentaje de cobertura de la Ley 30364 se relaciona con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022.

## **1.8 Hipótesis**

### ***1.8.1 Hipótesis general***

La aplicación de la Ley 30364 se relaciona significativamente con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022.

### ***1.8.2 Hipótesis específicas***

- El grado de aplicabilidad de la Ley 30364 se relaciona significativamente con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022.
- El grado de necesidad de la Ley 30364 se relaciona significativamente con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022.
- El porcentaje de cobertura de la Ley 30364 se relaciona significativamente con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022.

## II MARCO TEÓRICO

### 2.1 Marco conceptual

#### 2.1.1 Marco filosófico de la violencia contra la mujer

El positivismo jurídico de orientación kelseniana, según Guamán et. al (2020), sostiene que la norma legal es la fuente fundamental para aplicar el método de interpretación jurídica; desde esta perspectiva, el derecho se consolida solamente a partir del texto jurídico y no considera la experiencia o el plano empírico de los actores, por lo que el positivismo jurídico considera al derecho como una ciencia normativa y no como una ciencia de hechos, como podrían ser la sociología o la psicología, por ejemplo.

Existe una relación entre la eficacia y la vigencia de la norma jurídica, en este sentido, se debe señalar que la eficacia es la realización de la vigencia de una norma; al respecto, González (2014) señala que dicha eficacia tiene existencia social para alcanzar su vigencia. Además, establecida la validez o positividad de la norma, su eficacia implica el surgimiento de un derecho exigible que puede variar a través del tiempo en función del contexto temporal de la norma.

La eficacia de la norma jurídica depende de su cumplimiento o incumplimiento en un momento determinado, por lo cual se puede establecer la eficacia o ineficacia de la norma; sin embargo, González (2014) indica que la eficacia presenta grados de realización si se consideran su cumplimiento a partir de ciertos factores, como el tiempo, el lugar y los sujetos del derecho en una realidad social.

Asimismo, el marco filosófico de esta investigación se construye a partir de los cuatro aspectos fundamentales: ontológico, axiológico, epistemológico y metodológico, lo que permite una comprensión profunda del objeto de estudio y la aplicación de un enfoque cuantitativo en la búsqueda de soluciones prácticas al problema de la violencia de género, en particular, en lo que respecta a la Ley 30364 y sus medidas económicas de protección.

Desde el punto de vista ontológico, la realidad que se estudia en esta investigación es la violencia de género en el contexto de la Ley 30364, particularmente las medidas económicas de protección. Esta realidad es entendida como un fenómeno complejo que afecta a las mujeres y sus familias en diversas dimensiones (física, psicológica, económica, entre otras), lo cual se manifiesta de manera tangible en el entorno social y judicial.

La ontología, en este sentido, aborda el ser social y las condiciones objetivas de la violencia, considerando la interacción de los actores involucrados, como las víctimas, los agresores, los operadores del derecho, y las instituciones encargadas de implementar las medidas de protección. Este enfoque permite observar y analizar la realidad tal como es, sin distorsiones, para entender los aspectos que afectan su aplicación efectiva (Domergue, 2022).

Desde un punto de vista axiológico, esta investigación se orienta por principios de justicia, igualdad y derechos humanos, especialmente en lo que respecta al derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Los valores fundamentales que guían esta investigación incluyen la dignidad humana, la equidad de género, y la protección integral de las víctimas de violencia doméstica. Estos principios orientan la búsqueda de soluciones que no solo se limiten a la normativa legal, sino que también tengan un impacto real en la vida de las víctimas

Desde el enfoque epistemológico, esta investigación se basa en el positivismo jurídico, que promueve el análisis de fenómenos a través de datos objetivos y verificables (García, 2019). La epistemología positivista permite abordar el problema de la violencia contra la mujer mediante el estudio de la aplicación de la ley de manera empírica, buscando patrones y correlaciones entre las variables involucradas (incumplimiento de medidas económicas, trabajo policial, retrasos judiciales, etc.). Este enfoque permite generar conocimiento sobre la efectividad de las medidas y contribuir a la mejora de la práctica legal y judicial, basándose en

evidencia objetiva que permita generalizar conclusiones sobre el impacto de la Ley 30364 en la protección de las víctimas.

El enfoque metodológico adoptado en esta investigación es cuantitativo, de tipo aplicado y con un nivel correlacional. El uso de un enfoque cuantitativo permite la recolección de datos numéricos y estadísticos que puedan ser analizados objetivamente para establecer relaciones y patrones. Se utilizarán métodos de investigación correlacional para examinar cómo las diferentes variables (Torner et al., 2019), como el cumplimiento de las medidas de protección económica, el trabajo policial, la capacitación de operadores de justicia y la eficiencia judicial, se relacionan con la efectividad de la ley en la protección de las víctimas de violencia de género. La investigación de tipo aplicado tiene como fin abordar un problema práctico, con la intención de ofrecer soluciones tangibles que puedan ser implementadas en el ámbito judicial y policial

### ***2.1.2 Teorías generales del estudio***

**2.1.2.1 Teoría de la violencia de género.** Molina (2019) refiere que la violencia de género suele ser un tipo de violencia que parte de la discriminación hacia la mujer, pero que también tiene como causas, la dependencia económica, los bajos niveles de ingresos, el desempleo, una inadecuada formación educativa, un fuerte arraigo cultural y psicológico orientado al machismo y la sumisión de la mujer.

**2.1.2.2 El modelo ecológico.** Según Monreal et al. (2013), indican que el Modelo Ecológico busca explicar y analizar la interrelación suscitada entre las variantes de violencia sexual, física, económica, psicológica y social; enfocados principalmente en personas que se encuentran en la edad de la adolescencia y que desde aquella edad arrastran estos tipos de factores y violencia provocando una suerte de acondicionamiento de las víctimas a estos entornos violentos. Cabe precisar que las autoras también refieren que este modelo permite hacer una especie de antecedente al historial de violencia y situaciones que marcan a la mujer

y la hacen susceptible de sufrir violencia en años posteriores, como etapa adulta y/o al interior de la familia.

**2.1.2.3 Relación entre violencia de género y el modelo ecológico.** Enríquez et al. (2020) refieren que el modelo ecológico abarca las tipologías de violencia contra la mujer, entre ellas una de las más generales que es la violencia de género, puesto que se desarrolla un enfoque de sistema como constructo social de estudio para analizar el nivel de daño y alcance que tiene la violencia de género en la mujer, porque estudia un microsistema social y la influencia provocada por factores exógenos que devienen en conductas que atentan contra la mujer.

### ***2.1.3 Concepto de la violencia económica según la Ley 30364***

Sánchez (2019) señala que, como consecuencia de haber aplicado la Ley N° 30364 en la provincia de Moyobamba, el ratio de casos que implican denuncias por violencia familiar, disminuyeron considerablemente, pues se pudo apreciar una tendencia a la baja entre un 2.9% a un 5.2%; lo cual es bastante significativo, pues las tipologías abordadas por la presente norma, abarcan aproximadamente el 45% de los casos que se computan dentro de la violencia familiar.

Escobar (2021) indica que si bien la aplicación de la Ley N° 30364 es necesaria, se requiere de un proceso de difusión en la población, capacitación en los actores jurídicos, infraestructura adecuada para darle seguimiento y atender a las víctimas; así como para dar apertura a nuevos Juzgados de Familia, debido a la sobre carga procesal, con limitaciones logísticas, presupuestales, recursos humanos; entre otros.

Chapoñan (2017) destaca la relevancia práctica de la Ley N° 30364, sin embargo, de un muestreo de 500 casos en los que correspondía aplicar la referida normativa, sólo en 04 de los mismos se pudo llegar a una condena firme, reflejando las deficiencias de la implementación de la Ley N° 30364.

Zarate (2022) indica que la aplicación de la Ley N° 30364 constituye una vulneración al derecho constitucional de la integridad por parte de la víctima, toda vez que el reglamento de la ley se avoca más al aspecto punitivo, que, al aspecto de la tutela y protección de la víctima, provocando una revictimización y dejándola en un estado de vulnerabilidad, que se ve reforzado por la falta de capacitación y/u orientación por parte de los operadores jurídicos.

Paco (2019) al referirse a la Ley 30364, señala que si bien constituye una herramienta jurídica necesaria para la problemática de la violencia familiar hoy en día, lo cual se refleja en la estadística elaborada para el presente proyecto de investigación, que dio como resultado que en aproximadamente el 27% de las denuncias que se realizan ante la PNP por situaciones de violencia familiar, prosiguen a la Fiscalía, pero que de ese total, existe un alto índice de abandono y miedo por parte de la víctima para proseguir con el caso, la presentación de pruebas, así como brindar testimonio e ir al médico legista; dificultando así la aplicación de la citada normativa y tornándola en una ley con un porcentaje elevado de ineficacia e inaplicabilidad en la Provincia de Jaén en el año 2017.

Pío (2020) sostiene que la aplicación de la Ley N° 30364, termina siendo ineficiente, pues sólo se busca abordar aspectos subjetivos, dejando de lado el rol sancionador y punitivo del Estado, conllevando a una suerte de transgresión al derecho de asistencia integral y protección de las víctimas, así como una re victimización que sumada a inoperante celeridad procesal en estos casos, devienen en casos de impunidad por parte de los agresores, conllevando a un estado de indefensión y abandono por parte de las víctimas; siendo para ello necesario una intervención más fáctica por parte de la Fiscalía y entidades como la DEMUNA o el CEM, para que suplan estas deficiencias.

Huillca (2019) señala, respecto a las medidas de protección y medidas cautelares en la aplicación de la Ley N° 30364 que esta norma tiene una imprecisión respecto al rol y postura de los Jueces Penales, jueces de Paz Letrado y Fiscales Penales, con respecto al accionar de los

Jueces Civiles de Familia o Mixtos; así como al uso de las medidas cautelares en beneficio de las víctimas.

Andrade (2020) indica que la Ley N° 30364 pierde eficacia en su aplicación, debido a que la cobertura que brinda no supera la barrera legal formal, porque otros factores como el ejercicio de la función fiscal y jurisdiccional terminan limitando la defensa de las víctimas, así como los alcances de la aplicación de la ley, derivando un estadística nociva y contemplativa del 49%, que vendría a ser un indicativo de que en su mayoría estos casos no derivan en una condena satisfactoria contra los agresores, es más el autor se apoya en investigaciones y estudios que refieren que muy aparte de las carencias a nivel ejecución penal de la citada norma, también se debe combatir el aspecto social y político, porque las víctimas quedan propensas a re victimización, indefensión ante sus victimarios, lo que se apoya en que el 36% de denuncias por este tipo penal, parten de casos de reincidencia, lo cual es otra muestra de las carencias y la falta de conciencia de los actores jurídicos y del Estado para con la aplicación y un debido proceso en pro de tutelar a las víctimas de violencia familiar y/o violencia contra la mujer.

Castillo (2022) sostiene que la Ley 30364 tiene un marco de alcance punitiva demasiado amplio, lo cual impide a los actores jurídicos tomar una dirección clara o un accionar fáctico ante una gran cantidad de casos que al no delimitarse bien el tipo penal, abarcan toda clase de denuncias ingresadas a los juzgados de Lima Centro, provocando una saturación de los órganos detentadores de justicia durante el año 2020, lo cual a su vez limitando al acceso a las víctimas que realmente necesitan de la aplicación de esta normativa. Es por ello que se desnaturaliza la aplicación del principio de tipicidad.

Ramos (2020) refiere que, las medidas tomadas con la finalidad de proteger, cuidar, resarcir, y tutelar a las víctimas de violencia familiar o contra la mujer, no han demostrado una eficacia concisa o palpable Además, se logró evidenciar que existe una serie de factores exógenos que interfieren con su aplicación, así como el tipo penal que no se delimita bien

dificultando la eficacia y un alcance de las medidas de protección y control por parte de los actores de justicia en el país, descuidando el factor y aspecto de los demás miembros de la familia quienes quedan exentos de la aplicación de la presente normativa, conllevando a un hecho de re victimización para todos ellos.

Zarate (2022) indica que la aplicación de la Ley N° 30364 constituye una vulneración al derecho constitucional de la integridad por parte de la víctima, toda vez que el reglamento de la ley se avoca más al aspecto punitivo que al aspecto de la tutela y protección de la víctima, provocando una revictimización y dejándola en un estado de vulnerabilidad, que se ve reforzado por la falta de capacitación y/u orientación por parte de los operadores jurídicos.

#### ***2.1.4 Componentes de la aplicación de la Ley 30364***

**2.1.4.1 Grado de aplicabilidad.** Esta dimensión se refiere a qué tan bien se llevan a cabo las medidas y disposiciones de la Ley 30364 en la práctica. Mide cuán eficaces son las autoridades y las instituciones encargadas de garantizar la protección de las víctimas de violencia, asegurándose de que las medidas de seguridad, sanciones y otras acciones estén siendo implementadas correctamente. Un alto grado de aplicabilidad significa que la ley se está aplicando de manera efectiva y consistente, mientras que un bajo grado refleja que hay dificultades o deficiencias en su ejecución (Alvarado, 2019).

**2.1.4.2 Grado de necesidad.** Aquí se evalúa la urgencia de aplicar la Ley 30364 en situaciones donde la violencia de género es un problema grave. Esta dimensión considera qué tan necesario es que las medidas de la ley estén presentes para proteger a las víctimas y prevenir nuevos casos de violencia. Un grado alto de necesidad indica que la ley es crucial para mejorar la seguridad de las mujeres y las familias en esa comunidad, mientras que un bajo grado sugiere que no hay una urgencia tan inmediata o que las medidas de protección podrían no ser tan prioritarias en ciertos contextos (Yangali et al., 2021).

**2.1.4.3 Porcentaje de cobertura.** Esta dimensión mide cuántas personas y áreas están realmente alcanzadas por la Ley 30364. Se trata de ver cuántas víctimas de violencia pueden acceder a las protecciones legales y económicas ofrecidas por la ley y si estas medidas se aplican en toda la comunidad. Un porcentaje alto de cobertura muestra que la ley está beneficiando a muchas personas y está siendo implementada en diferentes áreas, mientras que un porcentaje bajo indica que la protección no está llegando a todas las víctimas que la necesitan o que hay barreras para su acceso (Ramírez et al., 2021).

### ***2.1.5 Protección a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.***

Las medidas de protección son herramientas procedimentales concebidas con el objetivo de contrarrestar o reducir los efectos perjudiciales de la violencia infligida por el agresor, garantizando así la integridad física, psicológica, moral y sexual de la víctima. Estas medidas son decretadas por tribunales competentes, tales como los juzgados de familia, los juzgados mixtos o, en ausencia de estos tribunales, los juzgados de paz. En ese sentido, las normas que regulan estas medidas están contenidas en la Ley N° 30364 “Ley para Prevenir, Sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer y sus Familiares” y el reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016 - MIMP. Estas disposiciones incluyen dos etapas del proceso de protección contra la violencia contra las mujeres y sus familiares. La primera etapa, denominada protección, es responsabilidad del Juzgado de Familia o tribunales similares, que determinan las medidas de protección más adecuadas en cada caso individual. Por otro lado, la segunda fase, la de sanciones, es responsabilidad del poder judicial en los casos penales. Durante la investigación y el juicio se aplicarán, en lo necesario, las disposiciones del Código Penal sobre delitos e infracciones penales.

Como refiere Ortega (2021) la protección a las víctimas es parte del rol que asume el Estado frente a los casos que se inician por denuncias de violencia familiar, doméstica o de

género, dado que las autoridades del Estado deben cumplir un rol proteccionista, de tutela y reforzamiento de la situación a la que están expuestas la mayoría de las víctimas de este tipo de actos de violencia. Por otro lado, estas medidas implican a su vez una mayor preocupación por parte de las autoridades principalmente los actores de la policía, actores judiciales y políticos.

La protección económica según Sánchez (2006) es un complemento a las medidas de protección brindadas por el Estado para las víctimas de violencia de género, violencia laboral o violencia doméstica. Es así, que las autoridades promueven la figura de protección económica para brindar un soporte complementario y asistencialista a las víctimas de la violencia de género, más aún en los casos que se tiene que enfrentar dependencia económica o falta de empleo, porque la vulnerabilidad de las víctimas se agudiza y con la denuncia hacia el victimario.

Pérez y Medina (2019) desarrollan una investigación acerca de la violencia económica establecida en el artículo 122-B del Código Penal, considerando que no se sanciona debidamente la violencia económica que podría considerarse como causal de daño psicológico. En este sentido, se entiende que la violencia económica no está tipificada en el Código Penal, lo cual genera la dificultad de probar la violencia económica.

Además, Córdova (2017) en su investigación señala que es necesario erradicar la violencia económica y patrimonial, y en su análisis menciona la dificultad de acreditar dicha violencia en comparación con la violencia física y psicológica que se puede demostrar con certificados médicos y dictámenes periciales. Aclara la mencionada autora que muchas veces se evidencia la violencia económica a través de la violencia física y psicológica.

Jacinto (2019) considera que la violencia económica es una forma de control y manipulación que se produce en una relación de pareja y que se aprecia debido a la falta de

libertad que el agresor ejerce respecto de su víctima otorgándole la posibilidad de realizar solamente los gastos necesarios para cubrir sus necesidades.

Huillca (2019) en su tesis sobre la Permanencia de las disposiciones de protección y cautelares en la implementación de la Ley N° 30364 a lo largo de dos años en el Perú, indica que la Ley N° 30364 presenta imprecisiones en relación con el papel y la posición de los Jueces Penales, jueces de Paz Letrado y Fiscales Penales en relación con la actuación de los Jueces Civiles de Familia o Mixtos, así como en el uso de las medidas cautelares en beneficio de las víctimas.

### ***2.1.6 Componentes de la protección a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar***

**2.1.6.1 Prohibición de la disposición de bienes.** Esta medida busca evitar que el agresor pueda vender o disponer de ciertos bienes o propiedades que deberían destinarse a garantizar la protección y el bienestar de la víctima. La idea es asegurar que los recursos necesarios para su sustento y seguridad no sean mal utilizados o removidos por el agresor, especialmente en casos de violencia económica. Así, se asegura que los bienes que podrían ayudar a la víctima a recuperarse o mantenerse protegida no sean quitados de manera injusta (Sotelo, 2022).

**2.1.6.2 Medidas subsidiarias.** Las medidas subsidiarias son aquellas acciones adicionales que se toman para complementar las medidas principales de protección. Son como un apoyo extra para ayudar a las víctimas de violencia, ofreciendo recursos como asistencia psicológica, apoyo social, o ayuda económica temporal mientras se resuelve el caso judicial. Estas medidas buscan cubrir otras necesidades que puedan surgir a lo largo del proceso, asegurando que las víctimas reciban un respaldo integral mientras enfrentan la situación (Vargas, 2018).

**2.1.6.3 Grado de sentencias favorables a las víctimas.** Esta dimensión mide cuántas veces el sistema judicial emite fallos que realmente favorecen a las víctimas de violencia de género. Se trata de ver cuántas veces los jueces toman decisiones que protejan los derechos de las víctimas, como imponer medidas de protección, castigar al agresor o proporcionar recursos para reparar el daño sufrido. Si el grado de sentencias favorables es alto, significa que el sistema judicial está respondiendo adecuadamente y apoyando a las víctimas, mientras que un grado bajo sugiere que el sistema no está brindando la protección y justicia necesarias (Lengua y Ostolaza, 2020).

### ***2.1.7 Marco Legal nacional de la violencia contra mujer***

**2.1.7.1 Constitución Política del Perú.** Se tiene a la Constitución Política del Perú en su artículo 2°, en su inciso 1) y 2), refiere la importancia de la vida, identidad, integridad y demás derechos de primera generación que toda persona debe mantener, así como la igualdad sin motivo de discriminación; siendo estos derechos aquellos que respaldan la necesidad de establecer un marco normativo complementario para favorecer el accionar y la defensa de la mujer ante los actos de violencia en la sociedad.

**2.1.7.2 Ley N° 30364.** La Ley materia de nuestra investigación Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en su artículo 22° y 23°. Estos artículos potencian el alcance y el rol resarcitorio de la referida ley, brindando además un alcance y connotación económica que permite tutelar y respaldar a las víctimas de violencia contra las mujeres.

**2.1.7.3 Decreto Supremo N° 009-2019-MIMP.** Decreto Supremo N° 009-2019-MIMP, Reglamento de la Ley N° 30364. Este dispositivo legal nos brinda un alcance extensivo al contexto y definición de lo que es violencia contra la mujer principalmente, pues abarca toda la figura de la trata de personas, la cual es una fenomenología que ha venido en crecimiento los últimos años, dado que muchas veces esta se vincula directamente a los alcances y/o

complicaciones derivadas por la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

**2.1.7.4 Código Penal. Código Penal, artículos 377° y 378°.** Los cuales hacen referencia en específico a la necesidad de poder afianzar y asegurar el respaldo y alcance del marco normativo que brinda asistencia y respaldo a las mujeres víctimas de violencia, así como para los integrantes del grupo familiar, puesto que se condena mediante estos artículos el rehusamiento o desacato e incluso la demora gestada por parte de funcionarios públicos y/o miembros de la Policía Nacional del Perú que no cumplan una función diligente y de acompañamiento a las víctimas denunciadas de este tipo penal.

#### ***2.1.8 Marco Legal Internacional de la violencia contra mujer***

El marco legal internacional es el siguiente:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra mujer (1993)
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
- Convención sobre los derechos del niño.
- Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belén do Pará,1994)
- Convención sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convención de Estambul,2011).
- Protocolo a la carta africana de Derechos Humanos y de los pueblos relativo a los derechos de la mujer africana (2005).

#### **2.1.9 Legislación comparada**

**2.1.9.1 Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia Contra Las Mujeres, aprobada por Decreto 520 de 2011 (El Salvador).** Para Zúñiga (2012) la Ley Especial Integral para una vida libre de violencia contra las mujeres constituye un cuerpo

normativo que tiene como finalidad la tutela, el auxilio, el respaldo, la protección, el respeto, la salvaguarda económica y jurídica de la mujer, ante casos de misoginia, machismo desmedido, violencia contra la mujer a nivel físico o psicológico, violencia sexual, tentativa de homicidio. Además de cumplir un rol de preventivo y que garantiza además la no discriminación, el atentar contra la dignidad de la mujer y mucho menos la violencia tanto física como psicológica. También brinda alcances en materia penal para condenar y reprimir los delitos que conllevan al feminicidio, así como cualquier otro tipo de violencia del que puedan ser víctimas las mujeres salvadoreñas.

**2.1.9.2 Ley Contra la Violencia Doméstica, Ley N° 7586, del 10 de abril de 1996 (Costa Rica).** Para Rojas (2002) la Ley contra la violencia doméstica, Ley N° 7586 de Costa Rica, surgió como un mecanismo de protección para todas las mujeres que han sido víctimas de violencia al interior del hogar, dado que, a la fecha de publicada la referida normativa, no existía un dispositivo legal que cumple esa función y que desarrolle los aspectos de seguridad para la mujer. Además, la referida normativa tenía como finalidad promover un interés y compromiso de parte de todos los actores de la sociedad civil para que colaboren de forma activa con la disminución de las elevadas estadísticas de violencia doméstica, así como la recuperación, cuidado y tutela de las víctimas.

**2.1.9.3 Ley contra la Violencia Doméstica, promulgada en septiembre de 1997. (Honduras).** En el Instituto Nacional de la Mujer de la República de Honduras (1997) se indica que la Ley contra la Violencia Doméstica, se sustenta en la necesidad de contar con un dispositivo legal que permita mitigar y reducir los casos de violencia doméstica, así como los actos de discriminación contra la mujer y cualquier tipo de violencia que pudiera afectar su estabilidad emocional y/o mental. Por otro lado, esta ley busca involucrar más a las autoridades para que tomen conciencia, brinden soporte en la implementación de esta normativa y sobre todo busquen sancionar a los denunciados por comisión de violencia doméstica.

**2.1.9.4 Ley N° 38/2001 del 10 de julio de Violencia Doméstica y Maltrato al Niño, Niña y Adolescente. (Panamá).** Según el SITEAL (2018) la Ley N° 38/2001 estableció un precedente que permitiera proteger a los miembros del grupo familiar, principalmente a los niño, niñas y adolescentes, dado que define los diversos tipos de violencia que se suscitan en estos casos, así como en los tipos de entornos en los que se pueden generar, además de establecer un marco que involucra medidas de protección en beneficio de las víctimas; así como también desarrolla el proceso penal que implica cualquier tipo de agresión al interior del hogar.

**2.1.9.5 Ley N° 1257 del 2008. (Colombia).** Sánchez (2014) refiere que la aplicación de la Ley N° 1257, ha sido poco eficaz, dado que a nivel de Colombia el problema de violencia contra la mujer es una de las tipologías con mayor incidencia estadística, lo cual se ve reforzado por una conducta de violencia persistente y un enfoque cultural que dificulta la aplicación de esta ley a nivel judicial, pero también en los demás actores sociales como la policía nacional que dificulta el proceso de las denuncias o la toma de declaración de las víctimas, por lo que la referida Ley si bien implementa nuevos procesos en defensa de las víctimas de violencia, ésta no termina de aterrizar los mecanismos de ejecución, quedando pendiente una mejora y un compromiso de la sociedad civil para poder mejorar su eficacia.

#### ***2.1.10 Definición de términos básicos***

- **Derechos humanos:** Son los derechos fundamentales que tienen todas las personas por el simple hecho de ser humanas, como el derecho a la vida, la libertad, la igualdad y la justicia, sin importar su raza, sexo, religión o nacionalidad (Atencio, 2022).
- **Medidas de protección:** Son las acciones legales o prácticas implementadas para salvaguardar la seguridad y bienestar de una persona que está en riesgo, especialmente en casos de violencia, acoso o abuso (Gaviria et al., 2022).

- Medidas económicas de protección: Son disposiciones legales que buscan garantizar la estabilidad económica de las víctimas de violencia de género, asegurando el acceso a recursos y apoyo financiero para su recuperación y protección (Paredes et al., 2022).
- Violencia contra la mujer: Según la definición de Castro (2021) la violencia contra la mujer se conceptualiza como un fenómeno complejo que requiere un enfoque integral. Actualmente, se reconoce como un problema de salud pública que demanda estrategias para eliminar este mal, así como medidas inmediatas que aseguren la integridad y protección de las mujeres y sus derechos. Además, se propone la planificación de acciones necesarias para mejorar las oportunidades de desarrollo en este contexto.
- Violencia física: Para Mejía et al. (2019) la violencia física es un tipo de violencia que muchas veces surge en entornos de violencia familiar donde el machismo o el factor socio cultural del hombre andino es muy marcado, lo cual hace más propensas a las mujeres a sufrir de este tipo de violencia y que por lo general produce fuertes lesiones en las víctimas como contusiones, cortes, fracturas y hasta incluso la muerte.
- Violencia psicológica: Para Rojas (2020) es producto de una serie de factores sociales, políticos, económicos que se dan constantemente en entornos de familia, pareja, noviazgo, laborales y que muchas veces el abandono por el Estado y las autoridades no contemplan, por lo que el efecto es silencioso y peligroso, pues marca, daña, limita y hasta genera complejos o traumas en las víctimas; las cuales lo van reflejando en los diversos aspectos de su vida. Por otro lado, la autora refiere que este tipo de violencia muchas veces es el primer tipo de violencia que aqueja a las mujeres, pues los factores de presión social, educativo y/o económico conminan a ellas a soportar este tipo de situaciones con tal de no sentirse discriminadas.
- Violencia sexual: Rubiano (2021) refiere que la Violencia Sexual es un tipo de violencia muy recurrente y muy antiguo, que se da en entornos machistas, entornos de conflictos

bélicos o incluso en entornos de discriminación, machismo o acoso, que devienen en este tipo de violencia. Sin embargo, el autor refiere que los tipos más comunes a nivel histórico se dan en entornos de conflictos bélicos como la Segunda Guerra Mundial o situaciones con conflictos armados internos. Cabe precisar que el autor también refiere que este tipo de violencia acarrea posteriormente secuelas psicológicas y marca a las víctimas de por vida, dejándoles secuelas muy fuertes.

- **Violencia económica:** Para Cabrillac (2016) la violencia económica se da en varios contextos sociales en razón a que este tipo de violencia es muchas veces una consecuencia de otros tipos de violencia, como la violencia sexual, violencia física o psicológica; más aún porque al abarcar el aspecto económico se suele utilizar como un medio de coacción o aprovechamiento de la condición de vulnerabilidad de las víctimas, siendo muchas veces las mujeres las más vulnerables y propensas a ser parte de este tipo de violencia.

### III MÉTODO

El estudio se relaciona con el paradigma positivista, se basa en la idea de que la realidad es objetiva y puede ser estudiada a través de la observación y la medición. Se enfoca en la búsqueda de leyes universales mediante datos empíricos, rechazando la subjetividad y las interpretaciones no verificables (Kuhn, 1962).

Asimismo, el estudio se enmarco en el enfoque cuantitativo, se centra en la recolección y análisis de datos numéricos para identificar patrones y relaciones. Utiliza herramientas estadísticas para medir y analizar fenómenos, permitiendo hacer generalizaciones y predicciones a partir de muestras representativas, buscando resultados precisos y replicables (Hernández y Mendoza, 2018). Finalmente, se hace uso del método hipotético-deductivo es un proceso de investigación que parte de una hipótesis o suposición, la cual se somete a pruebas y observaciones. A través de la deducción, se verifica la hipótesis mediante experimentos o análisis, buscando confirmar o refutar la suposición inicial de manera objetiva y sistemática (Bernal, 2022).

#### 3.1 Tipo de investigación

La presente investigación reúne las condiciones metodológicas de una investigación aplicada, que se define como una investigación que se realiza aplicando la teoría a una realidad problemática (Hernandez et al., 2017).

Desde el punto de vista del nivel de investigación corresponde al nivel correlacional porque todas las variables se interrelacionan entre sí y generan una vinculación entre ellas (Hernández y Mendoza, 2018).

Es de diseño no experimental, en este tipo de investigación se observan los fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos (Arispe et al., 2020).

## 3.2 Población y muestra

### 3.2.1 Población

En investigación, población se refiere al conjunto total de individuos, elementos o casos que comparten características comunes y que son objeto de estudio en un proyecto de investigación (Ventura, 2017). La población para el presente estudio se extraerá de los Juzgados de Familia de la Corte Superior del Cono Norte se tomará en cuenta a los jueces, secretarios judiciales, abogados y mujeres víctimas de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar. Asimismo, a los fiscales de las Fiscalías Especializadas en Lima Norte y personal policial de la DIVPOL de Lima Norte. El total de la población del personal seleccionada será 135.

**Tabla 1**

*Distribución de la población*

N°	Participantes	Cant.	Porcentaje
1	Jueces Especialistas y Asistentes. Judiciales	20	14.80%
2	Policías y Fiscales adscritos en las Comisarías competentes	35	26.00%
3	Abogados defensores	40	29.60%
4	Mujeres VCM en el 3er Juzgado	40	29.60%
<b>TOTAL</b>		<b>135</b>	<b>100.00%</b>

Nota. Se muestra grupos de participantes y representación porcentual.

### 3.2.2. Muestra

La muestra constituye una porción o subgrupo de una población, seleccionada de manera deliberada para resaltar las propiedades de la población en cuestión. Su atributo más crucial radica en su capacidad de ser representativa (Arispe et. al, 2020).

La muestra estuvo conformada por una cantidad de cien (100) personas, la cual se obtuvo aplicando la técnica de muestreo estadístico, cuya fórmula es:

$$N = \frac{(p \cdot q) Z^2 N}{(EE)^2 N - 1 + (p \cdot q) Z^2}$$

Los valores correspondientes se aprecian en la tabla que se presenta a continuación:

Sustituyendo:

$$n = (0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 135) / (0.05)^2 \times 134 + (0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 135) / (0.05)^2 \times 134$$

$$n = 100$$

### 3.2.3 Muestreo

En este estudio, la selección de la muestra se realiza utilizando un enfoque probabilístico, lo que garantiza que todos los elementos de la población tengan la misma oportunidad de ser incluidos. Este método permite obtener una muestra representativa, lo que aumenta la validez y generalización de los resultados obtenidos (Valderrama, 2019).

**Tabla 2**

*Determinantes de la muestra*

Símbolo	Concepto
<i>N</i>	Es la magnitud de la muestra que se considerará para llevar a cabo el trabajo de campo y es la variable que se pretende determinar.
<i>p</i> <i>y</i> <i>q</i>	Indica la posibilidad de que la población esté presente o no en la muestra. Conforme a la doctrina, en ausencia de información precisa sobre esta probabilidad a través de estudios estadísticos, se considera que los valores tanto de <i>p</i> como de <i>q</i> son ambos 0.5.
<i>Z</i>	Hace referencia a las unidades de desviación estándar que, en la distribución normal, aseguran una probabilidad de error de 0.05, correspondiente a un intervalo de confianza del 95% en la estimación de la muestra. En consecuencia, el valor <i>Z</i> se establece en 1.96.
<i>N</i>	Corresponde al número total de individuos en la población, en este caso, 135 personas, considerando únicamente aquellas que pueden proporcionar información valiosa para la investigación.
<i>E</i>	Representa el error estándar de la estimación, siendo en este caso del 5.00%.

Nota. Se explica el concepto de los símbolos utilizados.

## 3.3 Operacionalización de variables

### 3.3.1 Definición conceptual de la variable 1. Aplicación de la ley 30364

La Ley N° 30364 representa la iniciativa del Estado peruano para prevenir, eliminar y sancionar cualquier forma de violencia dirigida a las mujeres debido a su condición de género,

así como a los miembros del grupo familiar, ya sea en entornos públicos o privados. Este enfoque se intensifica cuando se trata de personas en situación de vulnerabilidad, como niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, atendiendo a su edad o estado físico. La normativa establece mecanismos, medidas y políticas integrales para la prevención, atención y protección de las víctimas: retirar al agresor del domicilio, prohibición de comunicarse con la víctima, prohibir al agresor el uso de armas, albergue seguro para la víctima.

### ***3.3.2 Definición operativa de la variable 1. Aplicación de la ley 30364***

La aplicación de la Ley 30364 se evalúa a través de un cuestionario con escala de Likert, considerando las dimensiones: Grado de aplicabilidad, Grado de necesidad y porcentaje de cobertura.

**Tabla 3**

*Operacionalización de la variable 1. Aplicación de la ley 30364*

<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Escala de valoración</b>	<b>Técnica e Instrumento</b>
Grado de aplicabilidad.	Tasa de cumplimiento de la ley Reporte sobre acceso a la justicia	1-3		
Grado de necesidad	Índice de vulnerabilidad de la mujer Ratio de necesidad de los integrantes del grupo familiar Reporte de sentencias que otorgan medidas económicas.	4-6	1: Totalmente en desacuerdo 2: En desacuerdo 3: Neutral 4: De acuerdo 5: Totalmente de acuerdo	Encuesta y cuestionario
Porcentaje de cobertura	Ratio de satisfacción de necesidades económicas de las mujeres violentadas.	7-8		

### ***3.3.3 Definición conceptual de la variable 2. Medidas económicas para la protección a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar***

Las disposiciones económicas contempladas en la Ley N° 30364 reviste gran importancia, dado que su propósito es salvaguardar, compensar y prevenir los perjuicios sufridos por mujeres afectadas y miembros del grupo familiar. Estas medidas económicas se

presentan como un medio para mejorar y/o mitigar las circunstancias de vulnerabilidad e indefensión en las que se encuentran. Prohibir al agresor el uso de armas, albergue seguro para la víctima.

### ***3.3.4 Definición operativa de la variable 2. Medidas económicas para la protección a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar***

Las medidas económicas para la protección a las víctimas de violencia contra la mujer detalladas en la Ley 30364 se evalúa a través de un cuestionario con escala de Likert, considerando las dimensiones: Prohibición de la disposición de bienes, Medidas subsidiarias y Grado de sentencias favorables a las víctimas.

#### **Tabla 4**

*Operacionalización de la variable 2. Medidas económicas para la protección a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*

<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Escala de valoración</b>	<b>Técnica e Instrumento</b>
Prohibición de la disposición de bienes	Porcentaje de bloqueos registrales. Ratio de sentencias que prohíben la enajenación de bienes.	9-13		
Medidas subsidiarias.	Reporte de deudores alimentarios por sentencias de VCM Índice de sentencias que disponen medias subsidiarias (Pensión de alimento).	14-18	1: Totalmente en desacuerdo 2: En desacuerdo 3: Neutral 4: De acuerdo 5: Totalmente de acuerdo	Encuesta y cuestionario
Grado de sentencias favorables a las víctimas	Ratio de aplicabilidad de medidas económicas. Índice de ejecutoriedad de sentencias sobre medidas económicas en favor a las víctimas de VCM.	19-20		

### **3.4 Instrumentos**

Dentro del contexto de la investigación, se utilizará la técnica de la encuesta, empleando como instrumento un cuestionario compuesto por preguntas cerradas que se centran en la efectividad de las medidas de protección económica establecidas en la Ley 30364.

Un cuestionario es una herramienta de recolección de datos que consiste en un conjunto de preguntas estructuradas, utilizadas para obtener información específica de los participantes. Se emplea en investigaciones para analizar opiniones, actitudes o características de un grupo determinado (Hernandez et al., 2014).

### **3.5 Procedimientos**

Para recopilar información sobre la implementación y efectividad de las medidas económicas establecidas en la Ley N° 30364, los procedimientos considerados fueron:

**Toma de información:** Se recopilaron datos de libros, textos, normativas y otras fuentes de información.

**Análisis documental:** Se evaluó la pertinencia de la información recopilada para la investigación.

**Cuestionario:** Se aplicó el instrumento a la población para obtener su percepción sobre la implementación y efectividad de las medidas económicas.

**Validación y confiabilidad:** Se validó el instrumento mediante el juicio de expertos y se evaluó su confiabilidad a través del coeficiente alfa de Cronbach.

### **3.6 Análisis de datos**

Para analizar la eficacia de las medidas de protección económica establecidas en la Ley N° 30364 en el Tercer Juzgado Sub Especial de Violencia contra la Mujer (VCM) y los Integrantes del Grupo Familiar (IGF), se utilizarán las siguientes técnicas:

**Proceso informatizado mediante SPSS:** Se utilizó un software estadístico para introducir, procesar y analizar los datos recopilados. Esto permitió determinar indicadores promedio, asociativos y otros, que brindaron información sobre la eficacia de las medidas.

**Análisis documental:** Se llevó a cabo una revisión exhaustiva de normativas, revistas, textos, libros, artículos en línea y otras fuentes documentales con el propósito de recopilar información relacionada con las medidas de protección económica. Este proceso facilitará una

comprensión más profunda del marco legal y los factores que inciden en la efectividad de dichas medidas.

Interpretación de gráficos: Se utilizaron gráficos para ilustrar la información recopilada. Esto facilitó la comprensión de los resultados del análisis.

Para establecer la relación entre las variables se aplicó el rho de Spearman, que es un coeficiente de correlación no paramétrico que mide la fuerza y dirección de la relación entre dos variables ordinales o continuas. Evalúa si existe una relación monótona entre las variables, sin asumir una distribución específica de los datos (Gamarra et al., 2015).

### **3.7 Consideraciones éticas**

Para cumplir con la ética en la investigación, se siguieron las siguientes pautas:

- **Objetividad:** Se evitará cualquier sesgo o prejuicio en el análisis de la información.
- **Honestidad:** Se presentará la información de manera veraz y completa.
- **Respeto de los derechos de terceros:** Se protegerán los derechos de las personas involucradas en la investigación.
- **Promoción de relaciones equitativas:** Se fomentará el respeto y la colaboración entre los participantes de la investigación.
- **Estos principios se aplicarán desde el inicio hasta el final del proceso de investigación,** ya que son fundamentales para garantizar la calidad y la ética de la investigación.

## IV. RESULTADOS

### 4.1. Análisis descriptivo: variables y dimensiones

#### 4.1.1 Análisis descriptivo de la Variable 1: Ley 30364 para prevenir la VCM y IGF

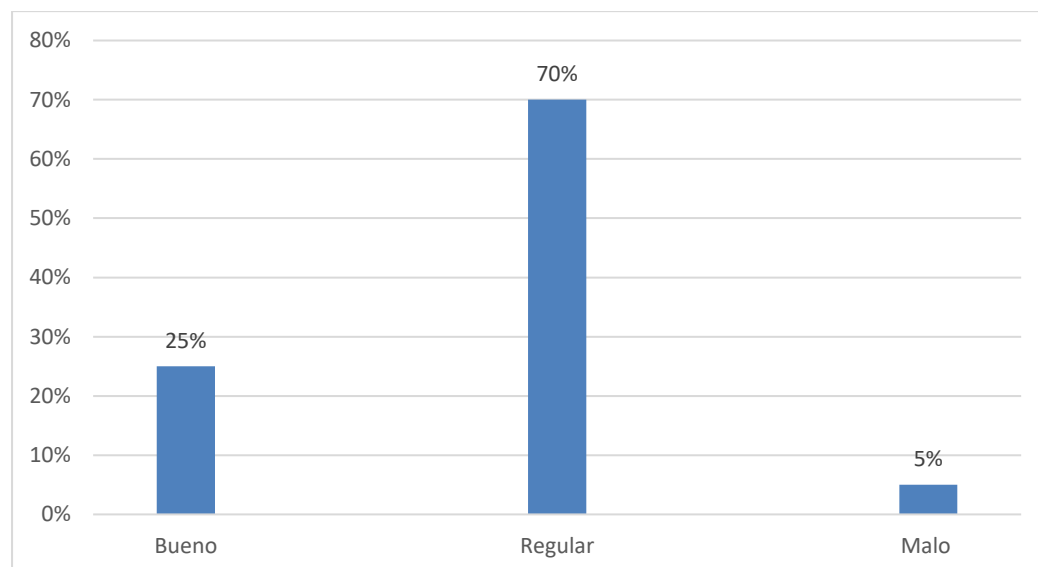
**Tabla 5**

*Ley 30364 para prevenir la VCM y IGF*

Nivel	<i>f</i>	%
Bueno	25	25%
Regular	70	70%
Malo	5	5.0%
Total	100	100%

**Figura 1**

*Ley 30364 para prevenir la VCM y IGF*



Nota. De los resultados que se aprecia en la tabla 5 y figura 1 en cuanto a la apreciación de la Ley 30364 se tiene que un 70% de los encuestados la califica como regular, asimismo un 25% la califica como buena y, solo un 5% la encuentra mala.

#### 4.1.2 Análisis descriptivo de la Dimensión 1: Grado de aplicabilidad

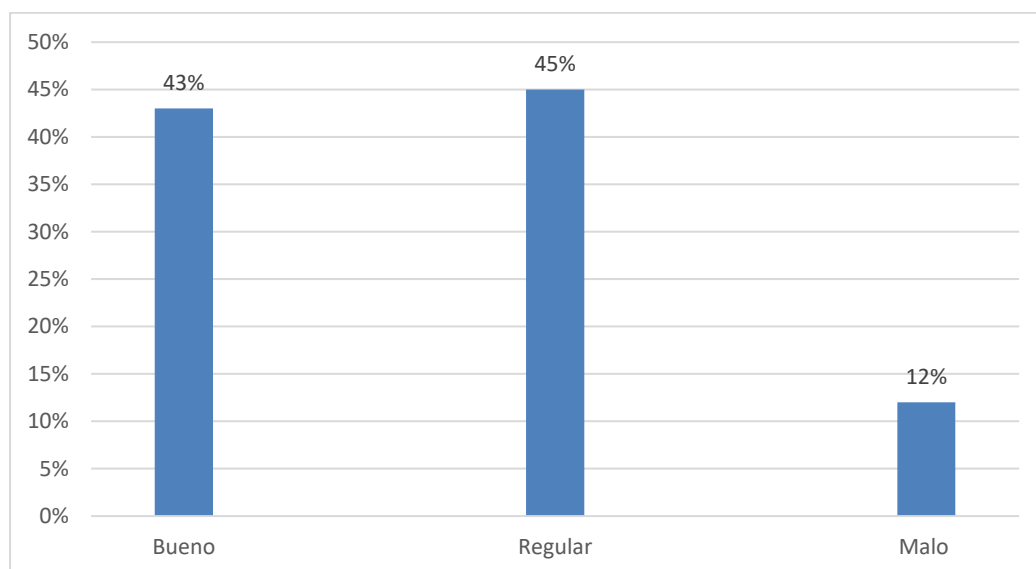
**Tabla 6**

*Ley 30364 para prevenir la VCM y IGF*

Nivel	<i>f</i>	%
Bueno	43	43%
Regular	45	45%
Malo	12	12%
Total	100	100%

**Figura 2**

*Grado de aplicabilidad*



Nota. De los resultados que se aprecia en la tabla 2 y figura 2 en cuanto al grado de aplicabilidad de la Ley 30364, se tiene que un 45% de los encuestados percibe que es regular, un 43% la encuentra buena y, 12% la encuentra mala.

### 4.1.3 Análisis descriptivo de la Dimensión 2: Grado de necesidad

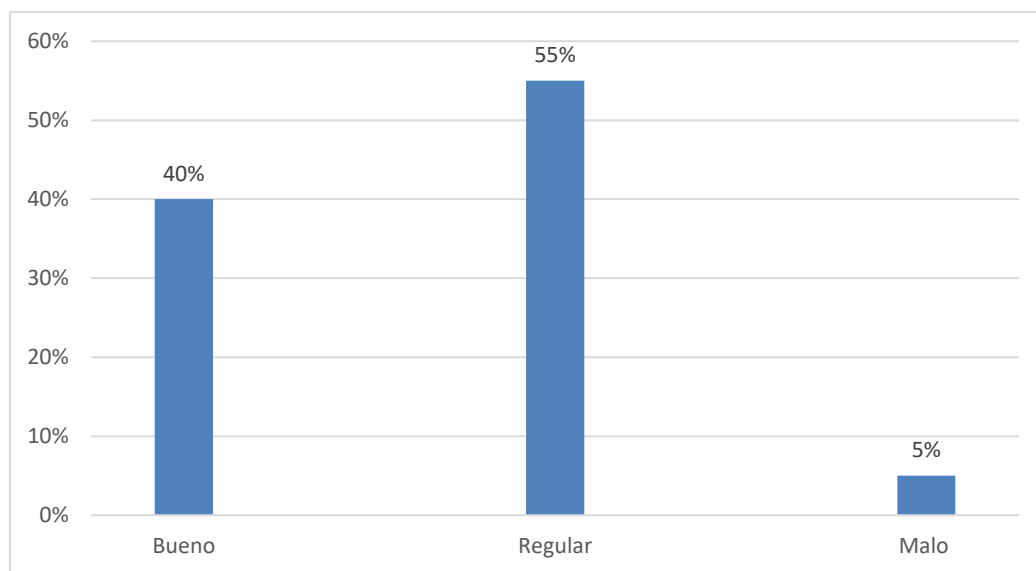
**Tabla 7**

*Grado de necesidad*

Nivel	f	%
Bueno	40	40%
Regular	55	55%
Malo	5	5%
Total	100	100%

**Figura 3**

*Grado de necesidad*



Nota. De los resultados que se aprecia en la tabla 3 y figura 3 en cuanto al grado de necesidad de la Ley 30364, se tiene que un 55% de los encuestados percibe que es regular, un 40% la encuentra buena y, 5% la encuentra mala.

#### 4.1.4 Análisis descriptivo de la Dimensión 3: Porcentaje de cobertura

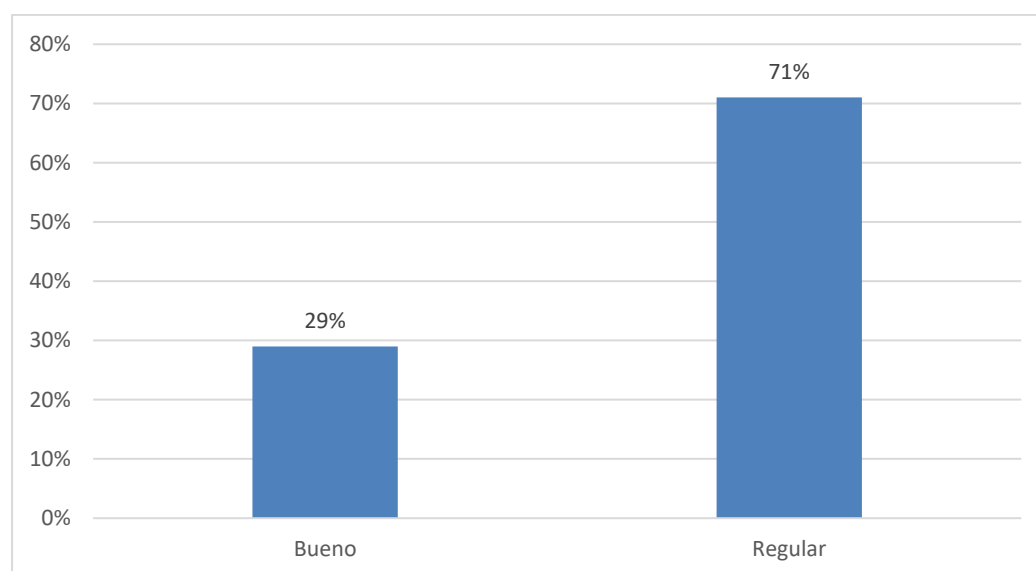
**Tabla 8**

*Porcentaje de cobertura*

Nivel	f	%
Bueno	29	29%
Regular	71	71%
Total	100	100%

**Figura 4**

*Porcentaje de cobertura*



Nota. De los resultados que se aprecia en la tabla 4 y figura 4 en cuanto al porcentaje de cobertura de la Ley 30364, se tiene que un 71% de los encuestados percibe que es regular, un 29% la encuentra buena y, 0% la encuentra mala.

#### 4.1.5 Análisis descriptivo de las dimensiones de la Variable 2: Eficacia de las medidas económicas

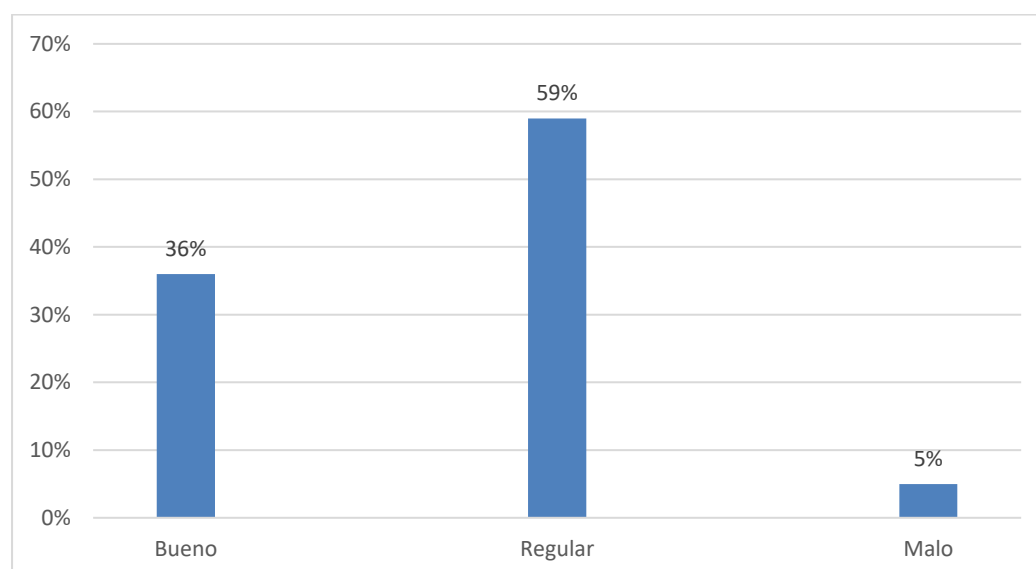
**Tabla 9**

*Eficacia de las medidas económicas*

Nivel	f	%
Bueno	36	36%
Regular	59	59%
Malo	5	5%
Total	100	100%

**Figura 5**

*Eficacia de las medidas económicas*



Nota. De los resultados que se aprecia en la tabla 5 y figura 5 en cuanto a la eficacia de las medidas económicas, se tiene que un 59% de los encuestados percibe que es regular, un 36% la encuentra buena y, 5% la encuentra mala.

#### 4.1.6 Análisis descriptivo de la Dimensión: Prohibición de disposición de bienes

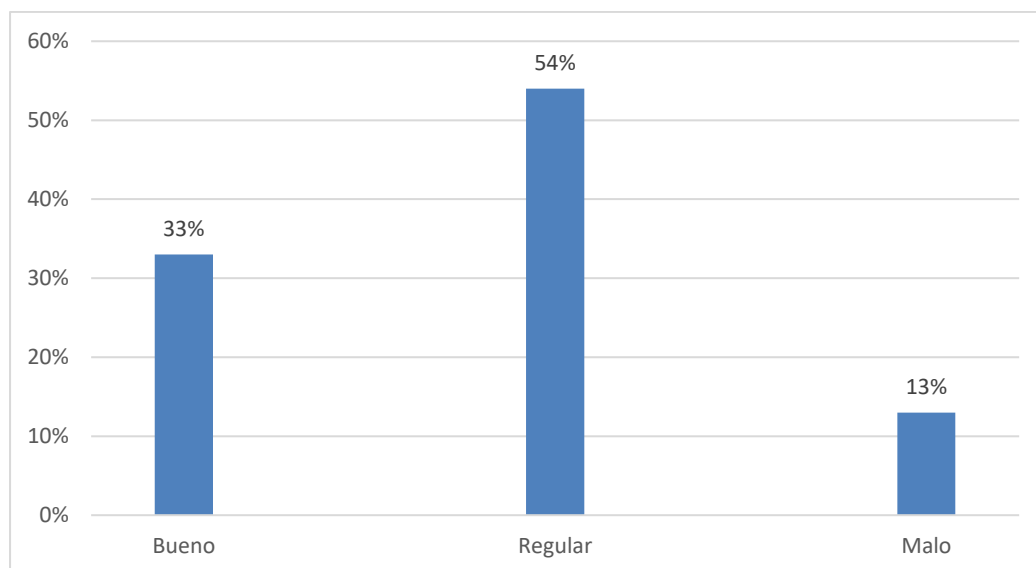
**Tabla 10**

*Prohibición de disposición de bienes*

Nivel	f	%
Bueno	33	33%
Regular	54	54%
Malo	13	13%
Total	100	100%

**Figura 6**

*Prohibición de disposición de bienes*



Nota. De los resultados que se aprecia en la tabla 6 y figura 6 en cuanto a la prohibición de la disposición de bienes, se tiene que un 54% de los encuestados percibe que es regular, un 33% la encuentra buena y, 13% la encuentra mala.

#### 4.1.7 Análisis descriptivo de la Dimensión: Medidas subsidiarias

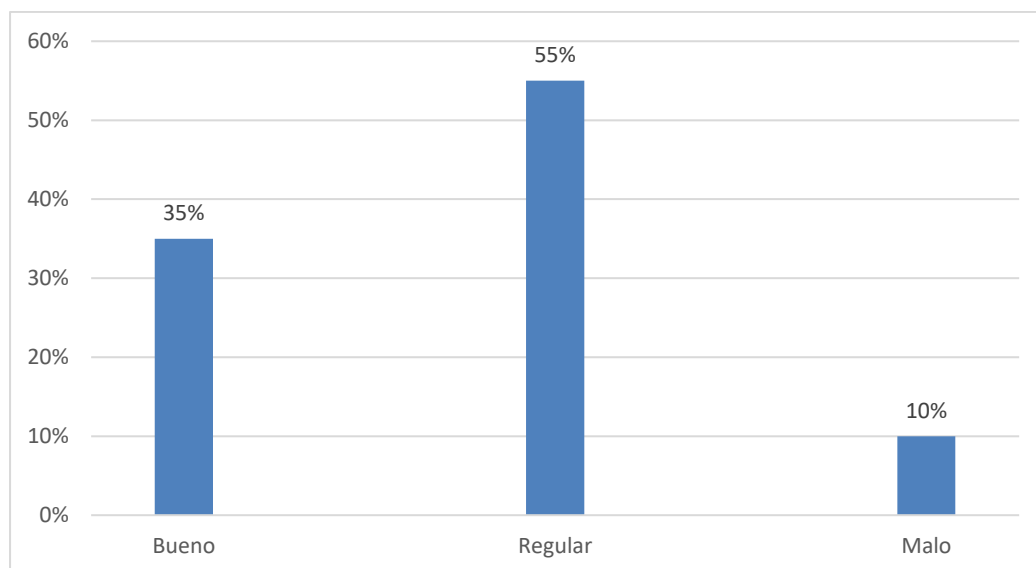
**Tabla 11**

*Medidas subsidiarias*

Nivel	f	%
Bueno	35	35%
Regular	55	55%
Malo	10	10%
Total	100	100%

**Figura 7**

*Medidas subsidiarias*



Nota. De los resultados que se aprecia en la tabla 7 y figura 7 en cuanto a las medidas subsidiarias, se tiene que un 55% de los encuestados percibe que es regular, un 35% la encuentra buena y, 10% la encuentra mala.

#### 4.1.8 Análisis descriptivo de la Dimensión: Grado de sentencias favorables a las víctimas

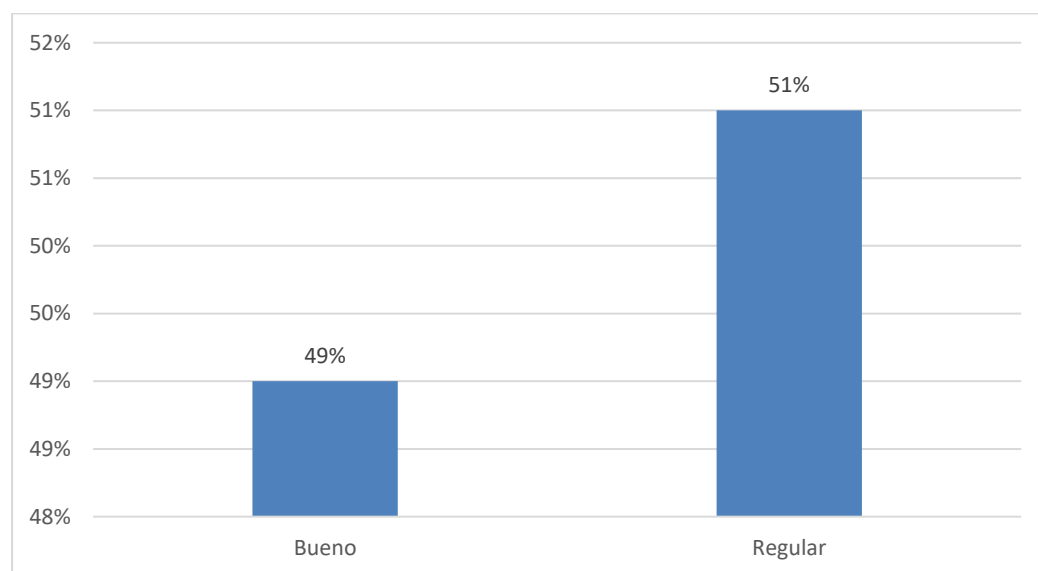
**Tabla 12**

*Grado de sentencias favorables a las víctimas*

Nivel	<i>f</i>	%
Bueno	49	49%
Regular	51	51%
Total	100	100%

**Figura 8**

*Grado de sentencias favorables a las víctimas*



Nota. De los resultados que se aprecia en la tabla 8 y figura 8 en cuanto al grado de sentencias favorables a las víctimas, se tiene que un 51% de los encuestados percibe que es regular, un 49% la encuentra buena y, 0% la encuentra mala.

## 4.2 Análisis descriptivo: variables y preguntas

### 4.2.1 Variable: Ley 30364 para prevenir la VCM y IGF

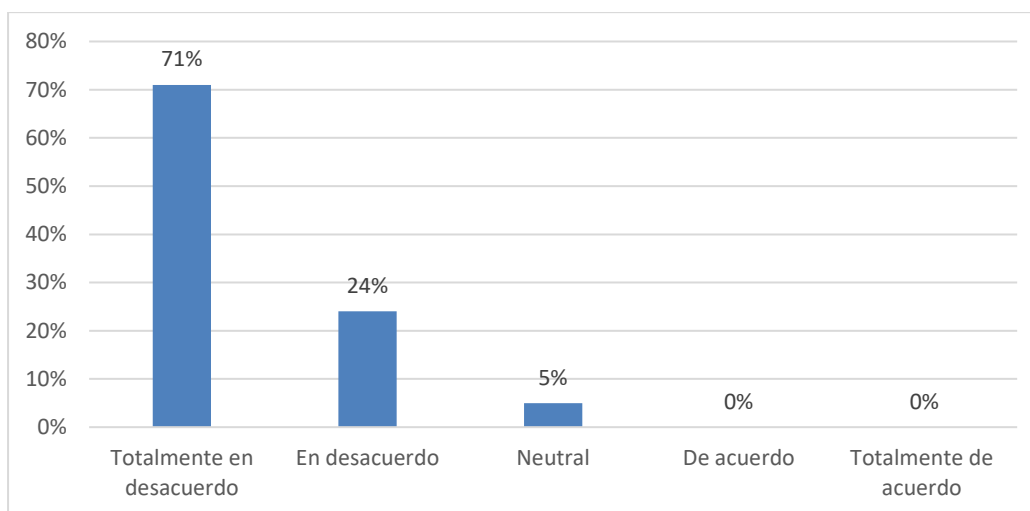
**Tabla 13**

*Pregunta 1. ¿Está de acuerdo con la aplicación de la Ley N° 30364 para los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?*

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	71	71%
En desacuerdo	24	24%
Neutral	5	5%
De acuerdo	0	0%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	100	100%

**Figura 9**

*Gráfico de la pregunta 1*



Nota. Según los resultados de la pregunta 1, de todos los encuestados, el 71% manifestó estar Totalmente en desacuerdo, el 24% estuvo En desacuerdo, el 5% se mostró Neutral, el 0% estuvo De acuerdo y el 0% estuvo Totalmente de acuerdo. Por lo tanto, los encuestados indicaron que la afirmación no es aceptada mayoritariamente, otorgando una importancia significativa a la opción Totalmente en desacuerdo, lo que refleja una fuerte oposición en la muestra encuestada.”

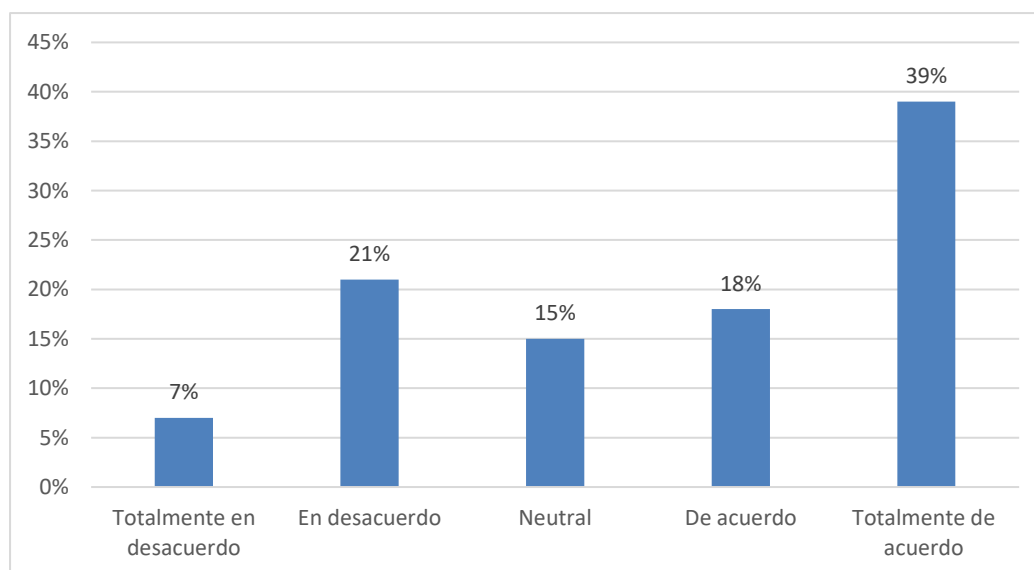
**Tabla 14**

*Pregunta 2. ¿Cree usted que la Ley N° 30364 se viene aplicando de forma adecuada en el distrito judicial de Lima Norte?*

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	7	7%
En desacuerdo	21	21%
Neutral	15	15%
De acuerdo	18	18%
Totalmente de acuerdo	39	39%
Total	100	100%

**Figura 10**

*Gráfico de la pregunta 2*



Nota. Según los resultados de la pregunta 2, de todos los encuestados, el 7% manifestó estar Totalmente en desacuerdo, el 21% estuvo En desacuerdo, el 15% se mostró Neutral, el 18% estuvo De acuerdo y el 39% estuvo Totalmente de acuerdo. Por lo tanto, los encuestados indicaron que la afirmación es mayoritariamente aceptada, otorgando una importancia significativa a la opción Totalmente de acuerdo en la muestra encuestada.

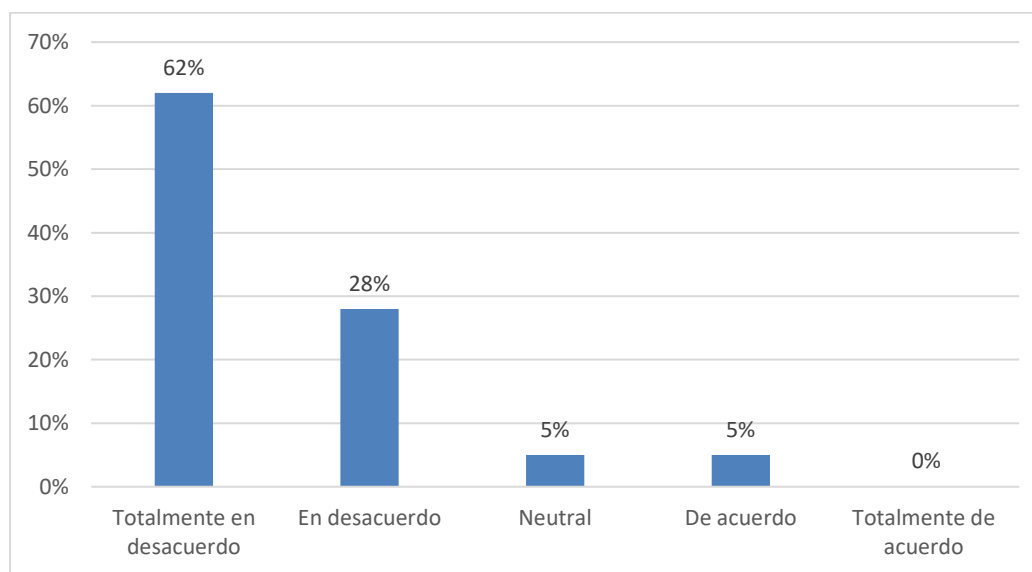
**Tabla 15**

*Pregunta 3. ¿Está de acuerdo con la aplicación de las medidas económicas de la Ley N°30364 en los casos de violencia contra la mujer y el grupo familiar?*

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	62	62%
En desacuerdo	28	28%
Neutral	5	5%
De acuerdo	5	5%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	100	100%

**Figura 11**

*Gráfico de la pregunta 3*



Nota. De acuerdo a la pregunta 3, del total de los encuestados, el 62% consideró estar Totalmente en desacuerdo, el 28% consideró estar En desacuerdo, el 5% consideró estar Neutral, el 5% consideró estar De acuerdo y el 0% consideró estar Totalmente de acuerdo.

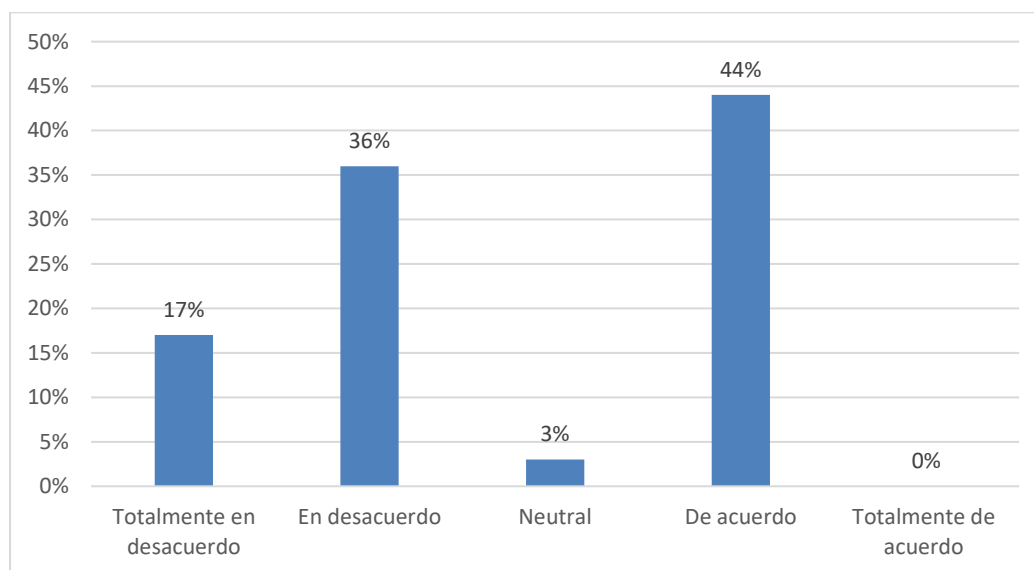
**Tabla 16**

*Pregunta 4. ¿Considera que cuando la mujer y los integrantes de la familia sufren de agresiones dentro del hogar, se debe recurrir a una suerte de subsidio o compensación?*

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	17	17%
En desacuerdo	36	36%
Neutral	3	3%
De acuerdo	44	44%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	100	100%

**Figura 12**

*Gráfico de la pregunta 4*



Nota. Los resultados de la pregunta 4 revelan que una proporción considerable de los participantes (53%) manifestó su desacuerdo con la afirmación, siendo el 17% los que discreparon rotundamente. Esta postura de rechazo se contrapone con la minoritaria aceptación de la afirmación, expresada por el 44% de los encuestados. Cabe destacar la ausencia de opiniones totalmente favorables.

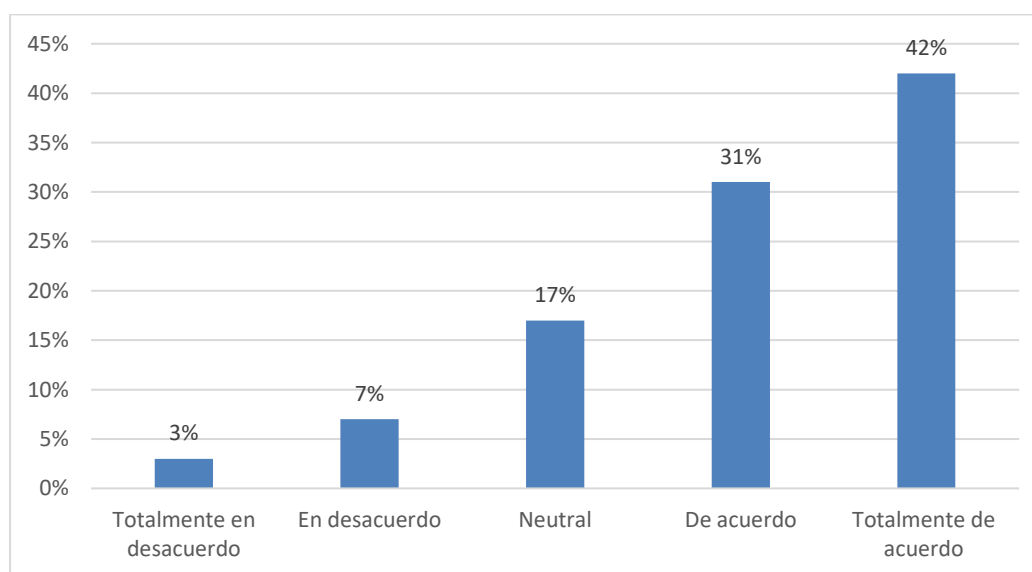
**Tabla 17**

*Pregunta 5. ¿Cree que la cobertura brindada por la Ley N° 30364 es suficiente para los casos de violencia contra la mujer?*

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	3	3%
En desacuerdo	7	7%
Neutral	17	17%
De acuerdo	31	31%
Totalmente de acuerdo	42	42%
Total	100	100%

**Figura 13**

*Gráfico de la pregunta 5*



Nota. De acuerdo con la pregunta 5, el 3% de los encuestados estuvieron Totalmente en desacuerdo, el 7% estuvieron En desacuerdo, el 17% se mantuvieron Neutrales, el 31% estuvieron De acuerdo y el 42% estuvieron Totalmente de acuerdo.

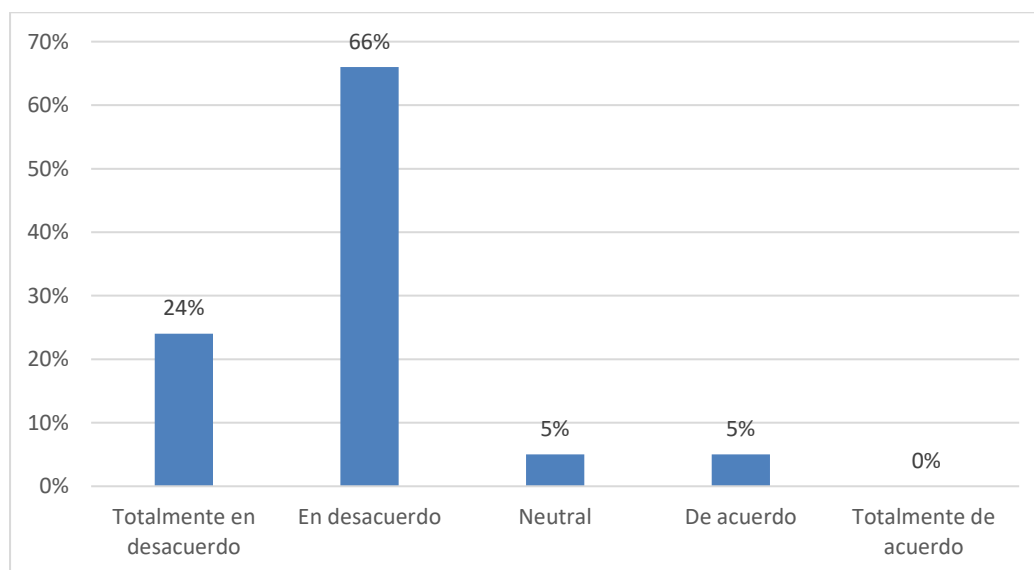
**Tabla 18**

*Pregunta 6. ¿Opina que las mujeres al ser víctimas de violencia, terminan en un grado alto de necesidad?*

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	24	24%
En desacuerdo	66	66%
Neutral	5	5%
De acuerdo	5	5%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	100	100%

**Figura 14**

*Gráfico de la pregunta 6*



Nota. De acuerdo con la pregunta 6, el 24% de los encuestados estuvieron Totalmente en desacuerdo, el 66% estuvieron En desacuerdo, el 5% se mantuvieron Neutrales, el 5% estuvieron De acuerdo y el 0% estuvieron Totalmente de acuerdo.

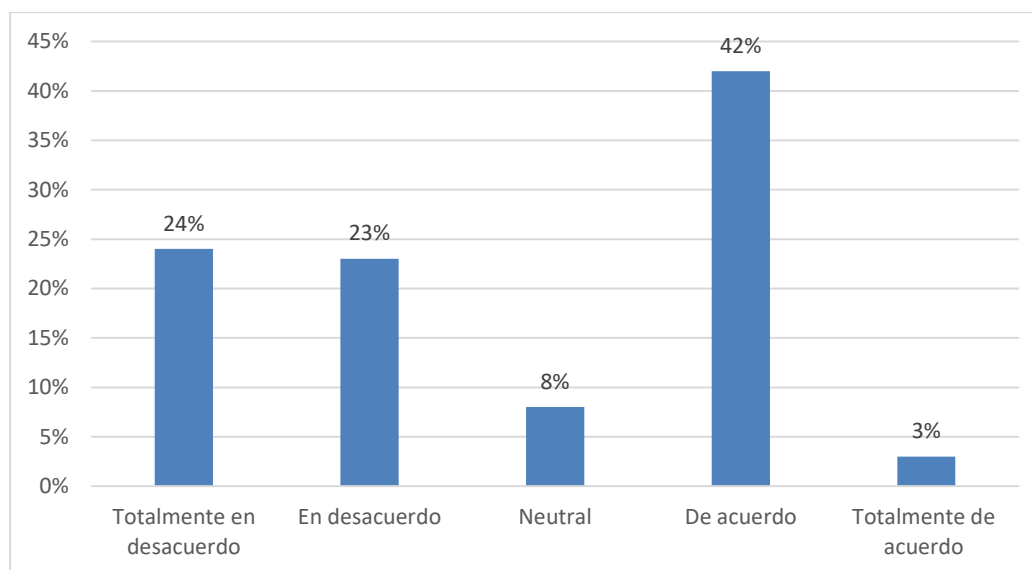
**Tabla 19**

*Pregunta 7. ¿Cree que los jueces en sus fallos deberían incluir la aplicación de las medidas económicas contenidas en la Ley N° 30364?*

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	24	24%
En desacuerdo	23	23%
Neutral	8	8%
De acuerdo	42	42%
Totalmente de acuerdo	3	3%
Total	100	100%

**Figura 15**

*Gráfico de la pregunta 7*



Nota. De acuerdo con la pregunta 7, el 24% de los encuestados estuvieron Totalmente en desacuerdo, el 23% estuvieron En desacuerdo, el 8% se mantuvieron Neutrales, el 42%% estuvieron De acuerdo y el 3% estuvieron Totalmente de acuerdo.

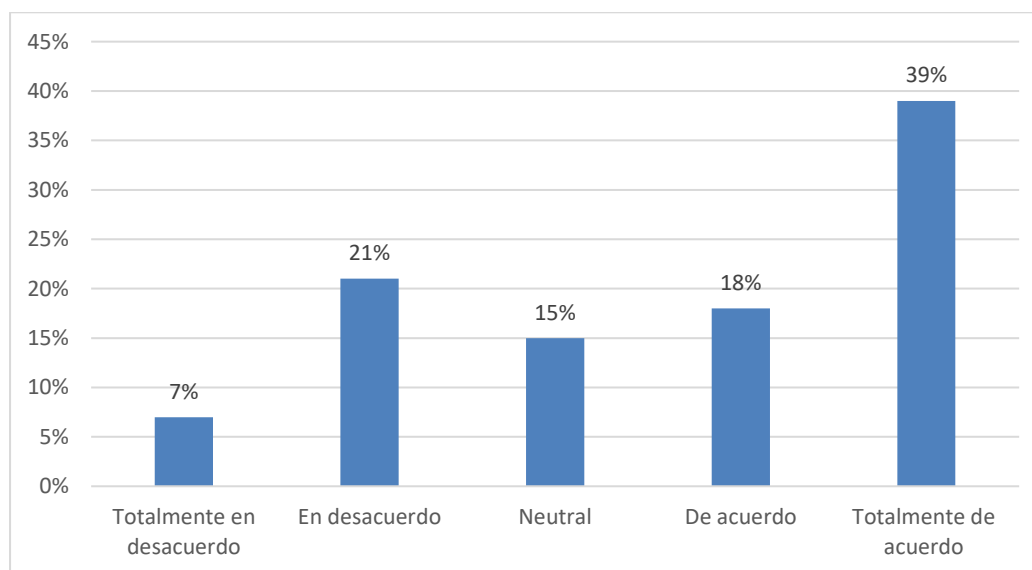
**Tabla 20**

*Pregunta 8. ¿Cómo percibe el grado de satisfacción y/o alcance que trae la Ley N° 30364 en las mujeres víctimas de violencia?*

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	7	7%
En desacuerdo	21	21%
Neutral	15	15%
De acuerdo	18	18%
Totalmente de acuerdo	39	39%
Total	100	100%

**Figura 16**

*Gráfico de la pregunta 8*



Nota. De acuerdo con la pregunta 8, el 7% de los encuestados estuvieron Totalmente en desacuerdo, el 21% estuvieron En desacuerdo, el 15% se mantuvieron Neutrales, el 18%% estuvieron De acuerdo y el 39% estuvieron Totalmente de acuerdo.

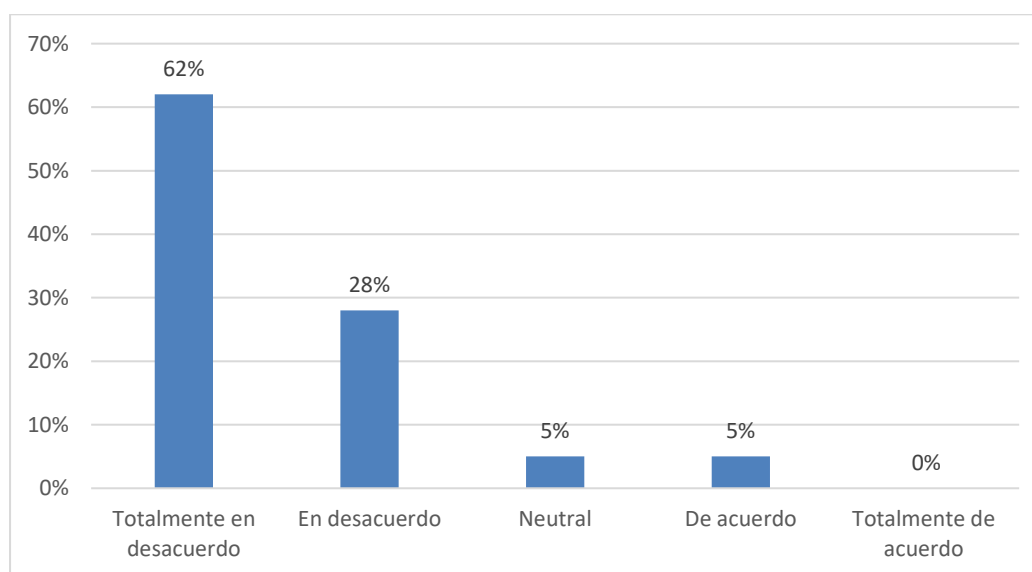
**Tabla 21**

*Pregunta 9. ¿Cree que es fundamental el bloqueo registral de los bienes mancomunados en los casos de violencia contra la mujer?*

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	62	62%
En desacuerdo	28	28%
Neutral	5	5%
De acuerdo	5	5%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	100	100%

**Figura 17**

*Gráfico de la pregunta 9*



Nota. De acuerdo con la pregunta 9, el 62% de los encuestados estuvieron Totalmente en desacuerdo, el 28% estuvieron En desacuerdo, el 5% se mantuvieron Neutrales, el 5% estuvieron De acuerdo y el 0% estuvieron Totalmente de acuerdo.

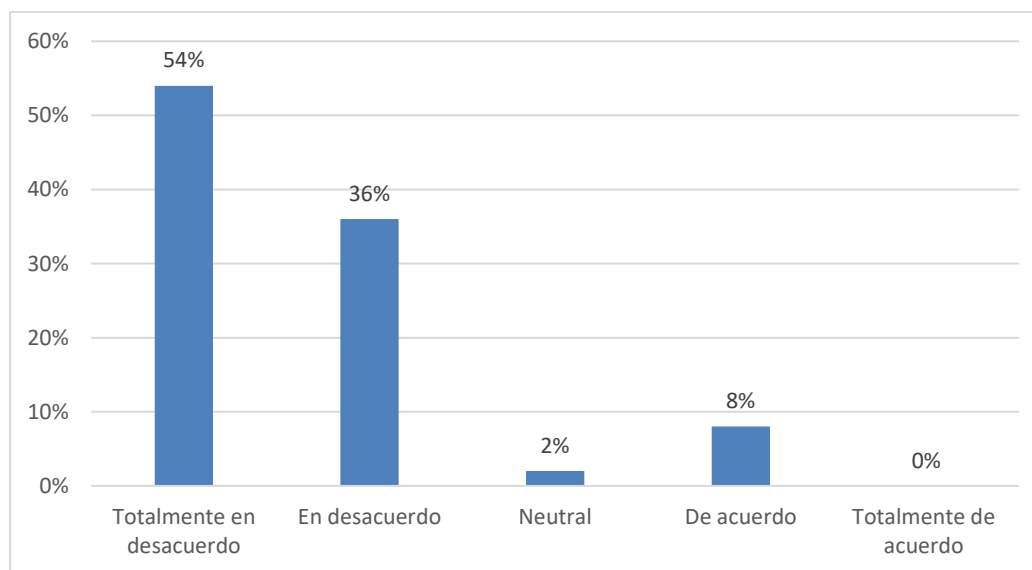
**Tabla 22**

*Pregunta 10. ¿Está de acuerdo con que los jueces dispongan como medida temporal a la prohibición de enajenar los bienes, en los casos que se suscite violencia contra la mujer y el grupo familiar?*

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	54	54%
En desacuerdo	36	36%
Neutral	2	2%
De acuerdo	8	8%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	100	100%

**Figura 18**

*Gráfico de la pregunta 10*



Nota. De acuerdo con la pregunta 10, el 54% de los encuestados estuvieron Totalmente en desacuerdo, el 36% estuvieron En desacuerdo, el 2% se mantuvieron Neutrales, el 8% estuvieron De acuerdo y el 0% estuvieron Totalmente de acuerdo.

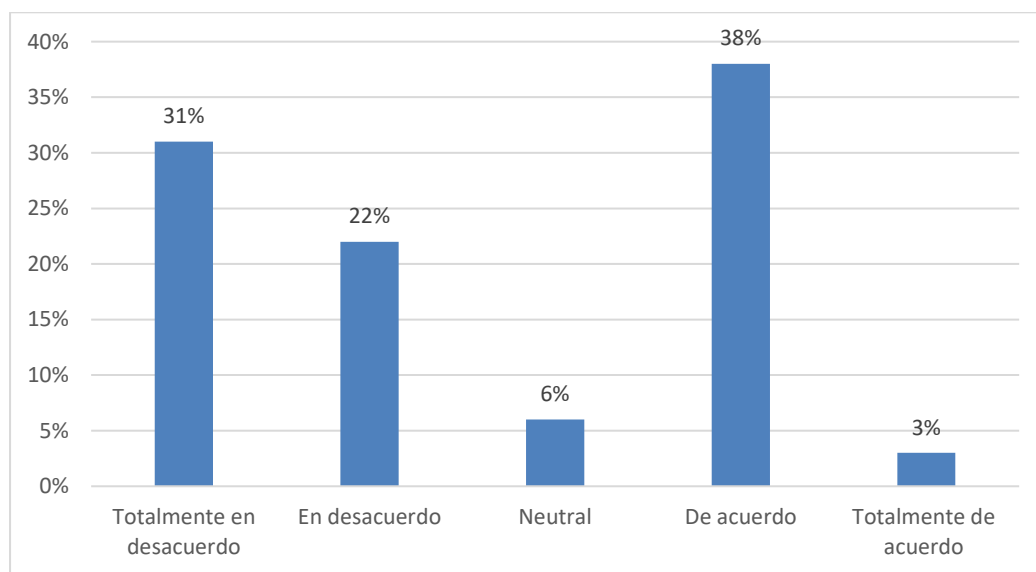
**Tabla 23**

*Pregunta 11. ¿Cree usted, que en los casos que se suscita violencia contra la mujer y el grupo familiar, es necesario proteger los bienes muebles e inmuebles?*

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	31	31%
En desacuerdo	22	22%
Neutral	6	6%
De acuerdo	38	38%
Totalmente de acuerdo	3	3%
Total	100	100%

**Figura 19**

*Gráfico de la pregunta 11*



Nota. De acuerdo con la pregunta 11, el 31% de los encuestados estuvieron Totalmente en desacuerdo, el 22% estuvieron En desacuerdo, el 6% se mantuvieron Neutrales, el 38% estuvieron De acuerdo y el 3% estuvieron Totalmente de acuerdo.

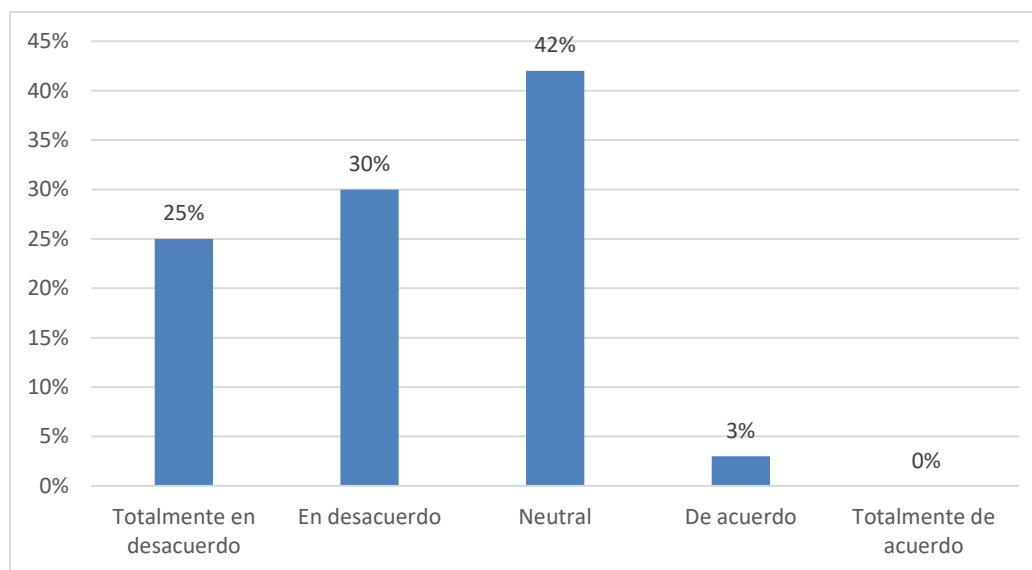
**Tabla 24**

*Pregunta 12. ¿Considera que es importante y necesario que se realicen los bloqueos de partidas registrales, para proteger los bienes comunes o mancomunados en los casos de violencia contra la mujer, como mecanismo de prevención?*

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	25	25%
En desacuerdo	30	30%
Neutral	42	42%
De acuerdo	3	3%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	100	100%

**Figura 20**

*Gráfico de la pregunta 12*



Nota. De acuerdo con la pregunta 12, el 25% de los encuestados estuvieron Totalmente en desacuerdo, el 30% estuvieron En desacuerdo, el 42% se mantuvieron Neutrales, el 3% estuvieron De acuerdo y el 0% estuvieron Totalmente de acuerdo.

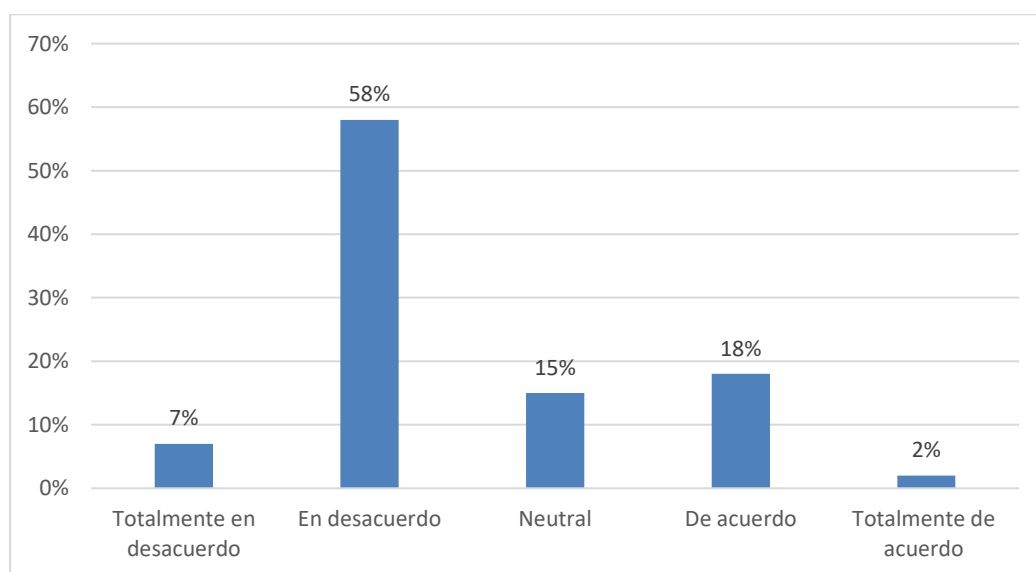
**Tabla 25**

*Pregunta 13. ¿Cree usted que es necesariamente urgente la implementación de medidas subsidiarias en beneficio de las mujeres víctimas de violencia?*

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	7	7%
En desacuerdo	58	58%
Neutral	15	15%
De acuerdo	18	18%
Totalmente de acuerdo	2	2%
Total	100	100%

**Figura 21**

*Gráfico de la pregunta 13*



Nota. De acuerdo con la pregunta 13, el 7% de los encuestados estuvieron Totalmente en desacuerdo, el 58% estuvieron En desacuerdo, el 15% se mantuvieron Neutrales, el 18% estuvieron De acuerdo y el 2% estuvieron Totalmente de acuerdo.

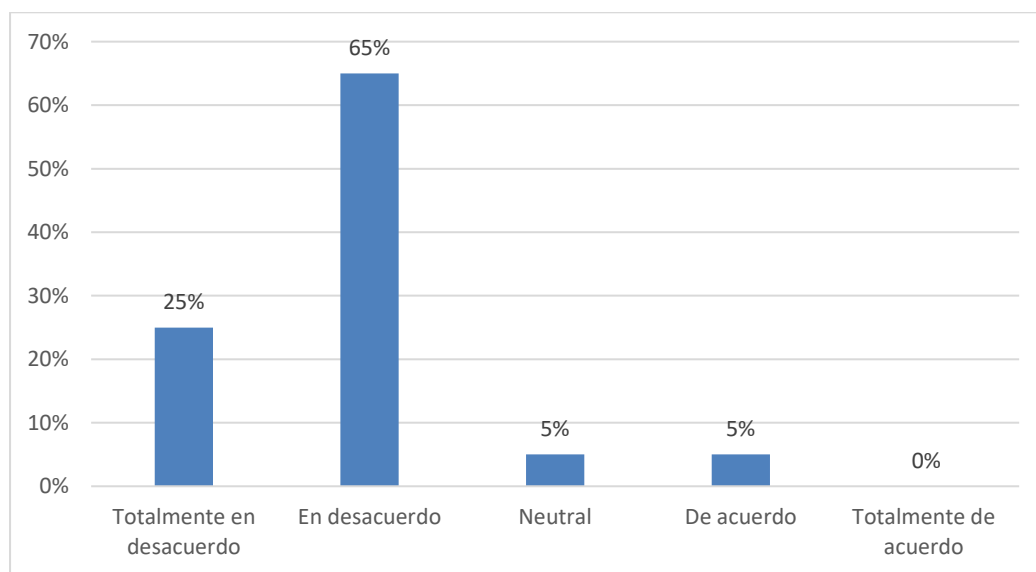
**Tabla 26**

*Pregunta 14. ¿Considera que existe una relación entre los reportes de deudores alimentarios y los casos de VCM?*

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	25	25%
En desacuerdo	65	65%
Neutral	5	5%
De acuerdo	5	5%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	100	100%

**Figura 22**

*Gráfico de la pregunta 14*



Nota. De acuerdo con la pregunta 14, el 25% de los encuestados estuvieron Totalmente en desacuerdo, el 65% estuvieron En desacuerdo, el 5% se mantuvieron Neutrales, el 5% estuvieron De acuerdo y el 0% estuvieron Totalmente de acuerdo.

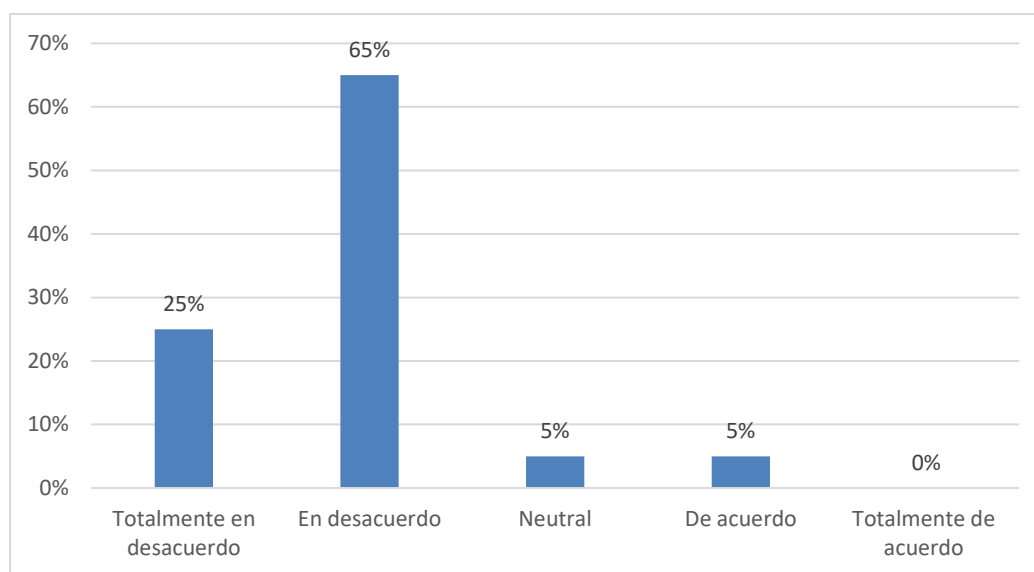
**Tabla 27**

*Pregunta 15. ¿Cree que sería viable realizar un reporte alimentario para aquellos que cometen VCM, como producto de las medidas subsidiarias que surgen de la Ley N° 30364?*

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	17	25%
En desacuerdo	36	65%
Neutral	39	5%
De acuerdo	8	5%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	100	100%

**Figura 23**

*Gráfico de la pregunta 15*



Nota. De acuerdo con la pregunta 15, el 17% de los encuestados estuvieron Totalmente en desacuerdo, el 36% estuvieron En desacuerdo, el 39% se mantuvieron Neutrales, el 8% estuvieron De acuerdo y el 0% estuvieron Totalmente de acuerdo.

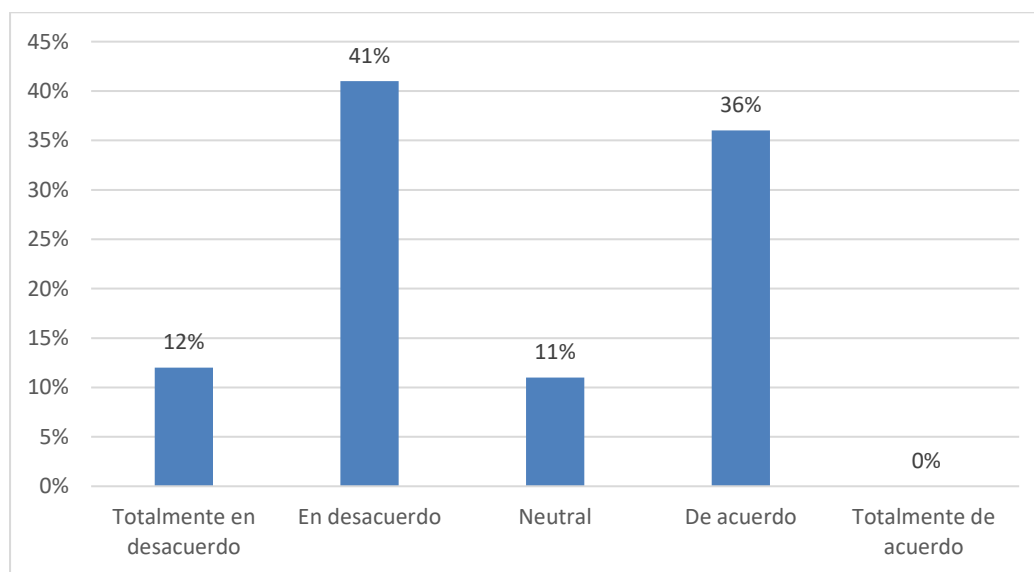
**Tabla 28**

*Pregunta 16. ¿Cree que sería viable realizar un reporte alimentario para aquellos que cometen VCM, como producto de las medidas subsidiarias que surgen de la Ley N° 30364?*

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	12	12%
En desacuerdo	41	41%
Neutral	11	11%
De acuerdo	36	36%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	100	100%

**Figura 24**

*Gráfico de la pregunta 16*



Nota. De acuerdo con la pregunta 16, el 12% de los encuestados estuvieron Totalmente en desacuerdo, el 41% estuvieron En desacuerdo, el 11% se mantuvieron Neutrales, el 36% estuvieron De acuerdo y el 0% estuvieron Totalmente de acuerdo.

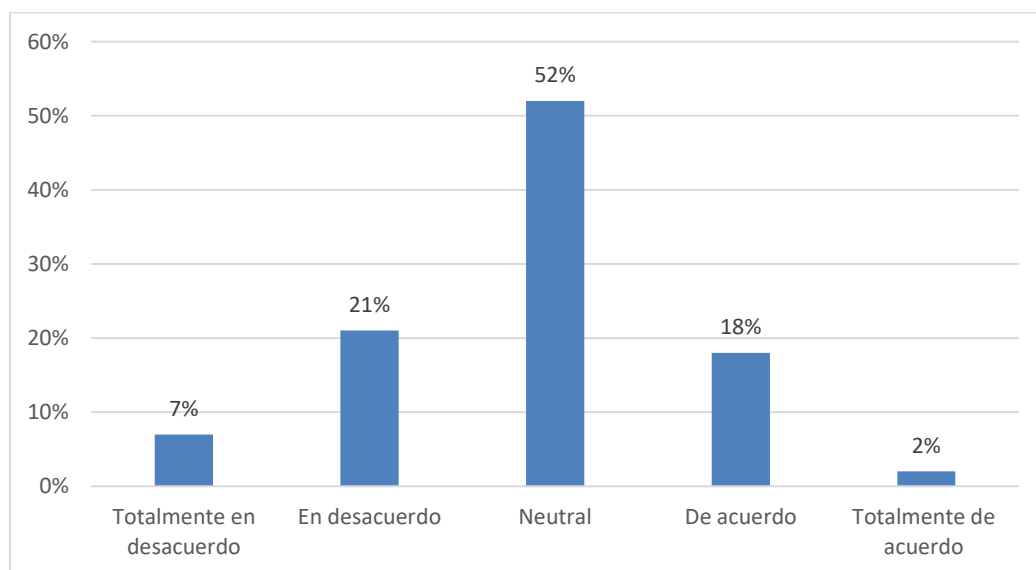
**Tabla 29**

*Pregunta 17. ¿Cree que es usual que en las sentencias por procesos de VCM los jueces disponen medidas subsidiarias?*

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	7	7%
En desacuerdo	21	21%
Neutral	52	52%
De acuerdo	18	18%
Totalmente de acuerdo	2	2%
Total	100	100%

**Figura 25**

*Gráfico de la pregunta 17*



Nota. De acuerdo con la pregunta 17, el 7% de los encuestados estuvieron Totalmente en desacuerdo, el 21% estuvieron En desacuerdo, el 52% se mantuvieron Neutrales, el 18% estuvieron De acuerdo y el 2% estuvieron Totalmente de acuerdo.

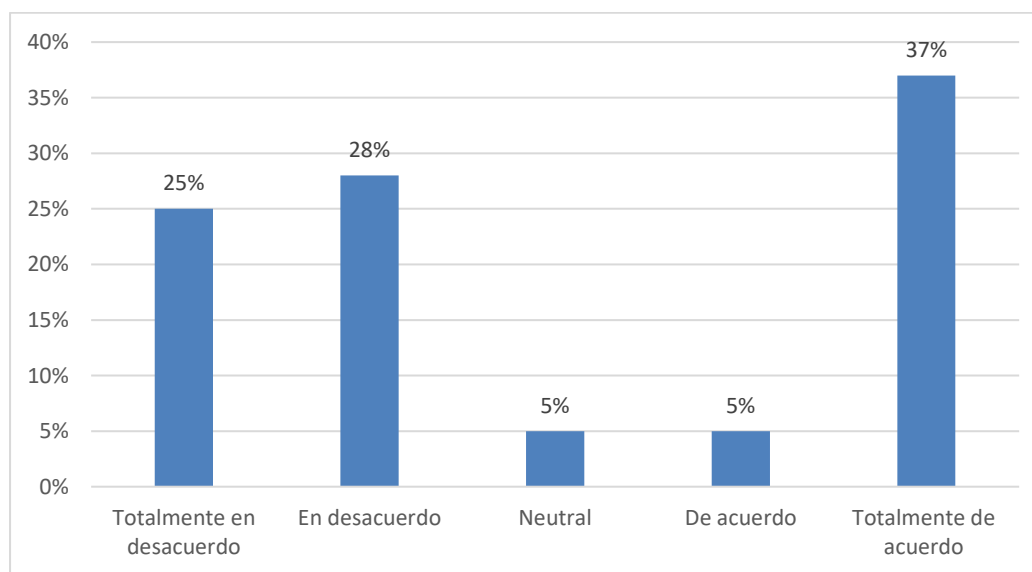
**Tabla 30**

*Pregunta 18. ¿Cree que la mayoría de casos por VCM, terminan con una sentencia favorable para las mujeres?*

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	25	25%
En desacuerdo	28	28%
Neutral	5	5%
De acuerdo	5	5%
Totalmente de acuerdo	37	37%
Total	100	100%

**Figura 26**

*Gráfico de la pregunta 18*



Nota. De acuerdo con la pregunta 18, el 25% de los encuestados estuvieron Totalmente en desacuerdo, el 28% estuvieron En desacuerdo, el 5% se mantuvieron Neutrales, el 5% estuvieron De acuerdo y el 37% estuvieron Totalmente de acuerdo.

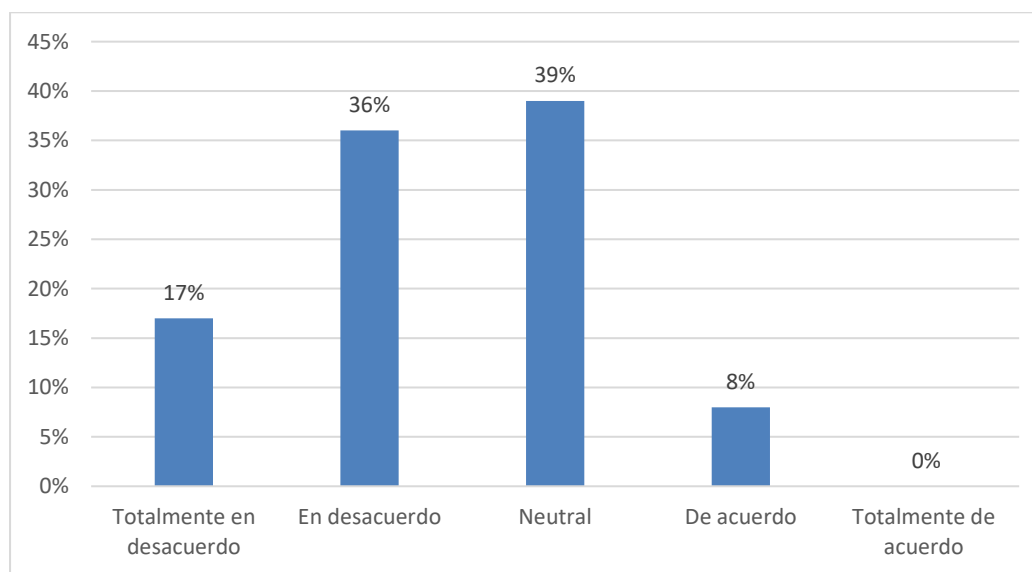
**Tabla 31**

*Pregunta 19. ¿Considera que en la mayoría de sentencias por VCM la aplicabilidad de medidas económicas es necesaria?*

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	17	17%
En desacuerdo	36	36%
Neutral	39	39%
De acuerdo	8	8%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	100	100%

**Figura 27**

*Gráfico de la pregunta 19*



Nota. De acuerdo con la pregunta 19, el 17% de los encuestados estuvieron Totalmente en desacuerdo, el 36% estuvieron En desacuerdo, el 39% se mantuvieron Neutrales, el 8% estuvieron De acuerdo y el 0% estuvieron Totalmente de acuerdo.

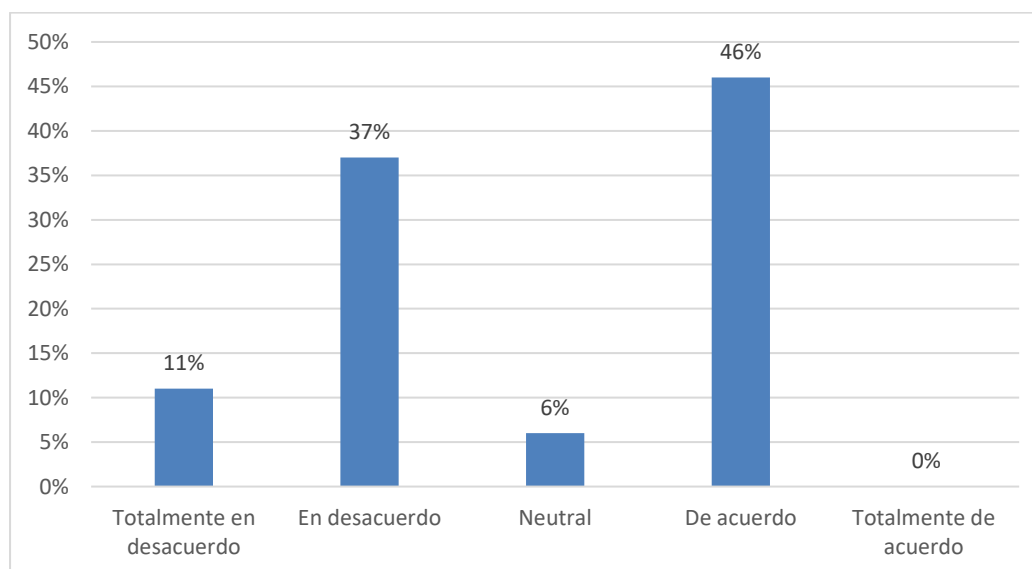
**Tabla 32**

*Pregunta 20. ¿Cree que en la mayoría de sentencias sobre VCM, los jueces velan por la ejecutoriedad de las medidas económicas?*

Valido	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente en desacuerdo	11	11%
En desacuerdo	37	37%
Neutral	6	6%
De acuerdo	46	46%
Totalmente de acuerdo	0	0%
Total	100	100%

**Figura 28**

*Gráfico de la pregunta 20*



Nota. De acuerdo con la pregunta 20, el 11% de los encuestados estuvieron Totalmente en desacuerdo, el 37% estuvieron En desacuerdo, el 6% se mantuvieron Neutrales, el 46% estuvieron De acuerdo y el 0% estuvieron Totalmente de acuerdo.

### 4.3 Análisis inferencial

#### 4.3.1 Prueba de normalidad

**Tabla 33**

*Prueba de normalidad*

	Kolmogórov-Smirnov			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Grado de aplicabilidad	,276	100	<,001	,774	100	<,001
Grado de necesidad	,329	100	<,001	,732	100	<,001
Porcentaje de cobertura	,448	100	<,001	,569	100	<,001
Ley 30364 para prevenir la VCM y IGF	,402	100	<,001	,682	100	<,001
Prohibición de la disposición de bienes	,291	100	<,001	,783	100	<,001
Medidas subsidiarias	,305	100	<,001	,769	100	<,001
Grado de sentencias favorables a las víctimas	,345	100	<,001	,636	100	<,001
Eficacia de las medidas económicas	,349	100	<,001	,726	100	<,001

Nota. En la prueba de Kolmogórov-Smirnov al ser la muestra mayor a 50 elementos, el nivel de significación es 0.001 para las variables y dimensiones, por tanto, se debe usar pruebas no paramétricas para realizar el contraste de hipótesis; en el caso de establecer la relación entre las variables se aplicará el coeficiente de Spearman, al tener dimensiones y variables categóricas.

### 4.3.2. Prueba de hipótesis general

Según Hernández et. al (2014) el investigador debe someter a una prueba de hipótesis las premisas de su investigación; la hipótesis en el proceso cuantitativo se somete a prueba para así determinar si se acepta o se rechaza. Porque en forma natural no es factible determinar si la hipótesis es cierta o falsa, el contraste se realiza con una prueba estadística.

H1: La aplicación de la Ley 30364 se relaciona significativamente con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022.

H0: La aplicación de la Ley 30364 no se relaciona significativamente con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022.

**Tabla 34**

*Correlación entre Ley 30364 y eficacia de medidas económicas*

			Ley 30364 para prevenir la VCM y IGF	Eficacia de las medidas económicas
Rho de Spearman	Ley 30364	Coefficiente de	1,000	,774
	para prevenir la VCM y IGF	correlación Sig. (bilateral) N	. 100	,000 100
Eficacia de las medidas económicas		Coefficiente de	,774	1,000
		correlación Sig. (bilateral) N	,000 100	. 100

Nota. En la tabla 34 se refleja un sig. = 0.001 menor a 0.01 por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se admite la hipótesis alterna; en este sentido, la aplicación de la Ley 30364 se relaciona significativamente con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022.

### 4.3.3. Prueba de hipótesis específica 1

H1: El grado de aplicabilidad de la Ley 30364 se relaciona significativamente con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022.

H0: El grado de aplicabilidad de la Ley 30364 no se relaciona significativamente con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022.

**Tabla 35**

*Correlación entre grado de aplicabilidad y eficacia de las medidas económicas*

			Grado de aplicabilidad de la Ley 30364	Eficacia de las medidas económicas
Rho de Spearman	Grado de aplicabilidad de la Ley 30364	Coefficiente de correlación	1,000	,851
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	100	100
	Eficacia de las medidas económicas	Coefficiente de correlación	,851	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	100	100

Nota. De acuerdo a la tabla 35 se refleja una sig. = 0.001 menor a 0.01 por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se admite la hipótesis alterna; en este sentido, el grado de aplicabilidad de la Ley 30364 se relaciona significativamente con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022.

#### 4.3.4. Prueba de hipótesis específica 2

H1: El grado de necesidad de la Ley 30364 se relaciona significativamente con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022.

H0: El grado de necesidad de la Ley 30364 no se relaciona significativamente con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022.

**Tabla 36**

*Correlación entre grado de necesidad y eficacia de las medidas económicas*

			Grado de necesidad de la Ley 30364	Eficacia de las medidas económicas
Rho de Spearman	Grado de necesidad de la Ley 30364	Coeficiente de correlación	1,000	,932
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	100	100
	Eficacia de las medidas económicas	Coeficiente de correlación	,932	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	100	100

Nota. De acuerdo a la tabla 36 se refleja una sig. = 0.001 menor a 0.01 por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se admite la hipótesis alterna; en este sentido, el grado de necesidad de la Ley 30364 se relaciona significativamente con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022.

#### 4.3.5. Prueba de hipótesis específica 3

H1: El porcentaje de cobertura de la Ley 30364 se relaciona significativamente con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022.

H0: El porcentaje de cobertura de la Ley 30364 no se relaciona significativamente con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022.

**Tabla 37**

*Correlación entre porcentaje de cobertura y eficacia de las medidas económicas*

			Porcentaje de cobertura	Eficacia de las medidas económicas
Rho de Spearman	Porcentaje de cobertura	Coeficiente de correlación	1,000	,777
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	100	100
	Eficacia de las medidas económicas	Coeficiente de correlación	,777	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	100	100

Nota. De acuerdo a la tabla 37 se refleja una sig. = 0.001 mayor a 0.01 por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se admite la hipótesis alterna; en este sentido, el porcentaje de cobertura de la Ley 30364 se relaciona significativamente con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022.

## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

La investigación realizada permite analizar la eficacia de la Ley 30364 en la aplicación de las medidas económicas para proteger a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en Los Olivos, durante el año 2022. Los resultados obtenidos muestran una relación significativa entre las medidas económicas implementadas y la mejora en la autonomía económica de las víctimas, lo que, a su vez, contribuye a la reducción de la violencia de género en este contexto específico.

El análisis se sustentó en dos teorías fundamentales: la Teoría de la Violencia de Género y el Modelo Ecológico. Desde la perspectiva de la Teoría de la Violencia de Género, se comprobó que la violencia contra las mujeres no es un hecho aislado, sino que se encuentra enraizada en las estructuras de poder desiguales entre hombres y mujeres, lo que perpetúa una dependencia económica de las víctimas. En este sentido, las medidas económicas proporcionadas por la Ley 30364, como el acceso a asistencia financiera y recursos para la autonomía económica, resultaron ser herramientas clave para romper este ciclo de violencia. Los resultados indicaron que aquellas víctimas que lograron acceder a las medidas económicas presentaron una mejora significativa en su capacidad para tomar decisiones independientemente de sus agresores, lo que se tradujo en una mayor protección y seguridad.

Por otro lado, el Modelo Ecológico permitió comprender que la violencia de género no solo se produce en el ámbito individual, sino que es influenciada por múltiples factores en distintos niveles: individual, relacional, comunitario y social. En el caso de los participantes en la investigación, se observó que las medidas económicas de la Ley 30364, aunque centradas en lo individual, también tuvieron un impacto positivo a nivel comunitario, al promover la interacción de las víctimas con recursos de apoyo, como servicios sociales, y al fomentar la visibilidad de la violencia en la comunidad. De acuerdo con este modelo, la eficacia de la ley no solo depende de la aplicación de las medidas económicas, sino también del entorno social

y cultural que influye en las víctimas y agresores. Los datos mostraron que el contexto comunitario, que involucra el apoyo de redes familiares y sociales, juega un papel esencial en la efectividad de las medidas.

Los hallazgos revelaron que las víctimas que accedieron a las medidas económicas experimentaron una disminución en su dependencia económica hacia los agresores, lo que generó un cambio significativo en su situación, permitiéndoles tener mayor control sobre sus vidas. Además, la implementación de medidas económicas también contribuyó a una mayor sensación de protección y empoderamiento entre las víctimas, lo que demuestra la efectividad de la Ley 30364 en su propósito de proporcionar una respuesta integral a la violencia de género.

Sin embargo, a pesar de los avances observados, los resultados también señalaron algunas limitaciones. A pesar de la mejora en la autonomía económica, aún existen barreras sociales, culturales y estructurales que dificultan una aplicación plena de las medidas. El Modelo Ecológico subraya que la violencia de género es un fenómeno complejo que no se puede erradicar solo con medidas económicas, sino que requiere un enfoque integral que abarque cambios en las normas sociales, las actitudes de la comunidad y una mayor sensibilización sobre la igualdad de género.

En relación con la hipótesis general: La aplicación de la Ley 30364 se relaciona significativamente con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022. En este sentido, Castro (2021) señala que la violencia contra la mujer amerita la aplicación de un enfoque que permita considerar a esta tipología penal como problema social y de salud pública, ello en tanto se permita el desarrollo de medidas y estrategias que conlleven a garantizar la integridad y protección de los derechos de las mujeres, con un marco legal sólido; además, Colina (2018), alega que las medidas innovadoras que contiene la Ley N° 30364, a pesar de facilitarle el trabajo y brindarles más herramientas a los jueces y fiscales, resultan siendo poco

eficaces y pierden alcance, debido a que se ha dado un aumento de casi el 80% de archivamientos de casos por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, lo que sumado a los largos plazos de espera para poder iniciar un proceso condenan a un estado lamentable de indefensión de las víctimas.

En relación con la hipótesis específica 1: El grado de aplicabilidad de la Ley 30364 se relaciona significativamente con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022; esta posición ha sido ratificada con la contrastación de hipótesis que validó nuestra hipótesis alternativa. En este sentido, Rivera (2019) señala que la normativa aplicable a nivel de América Latina con el fin de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres es insuficiente, pues no se da una adecuada cobertura económica y ni mucho menos patrimonial, generando dudas, falencias y dificultades para las víctimas, quienes se encuentran en un estado de indefensión y abandono por parte del Estado, sumado a que esto también se ve reflejado en la calidad de las sentencias de los magistrados y su poca consideración con el aspecto económico.

En relación con la hipótesis específica 2: El grado de necesidad de la Ley 30364 se relaciona significativamente con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022. Ello también es corroborado por la interrogante que realizamos sobre la inclusión de medidas económicas contenidas en la Ley N° 30364, en los fallos judiciales sobre casos de VCM. Específicamente en nuestra investigación el 49% de personas encuestadas refieren que es necesaria la inclusión de medidas que prohíban la disposición de los bienes en las sentencias judiciales vinculadas a la materia de la presente investigación. En ese sentido, Rivera (2019) sostiene sobre la violencia económica y/ o patrimonial, que es necesario tutelar de manera adecuada esta forma de violencia. En tanto, Colina (2018), refiere que la violencia económica

no es protegida oportunamente por los juzgados correspondientes, puesto que muchos de los casos referidos a tipo de violencia no son tratados o quedan en la impunidad.

En relación con la hipótesis específica 3: El porcentaje de cobertura de la Ley 30364 se relaciona significativamente con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022.

En este sentido, Zegarra (2021) señala que la violencia económica todavía no es comprendida o aplicada en sentido estricto, lo cual origina un bajo porcentaje de mujeres protegidas por la mencionada Ley. Además, Rivera (2019) menciona que la violencia económica a las mujeres, según el marco legal, no garantiza una protección real puesto que no se aprecian los resultados desde el punto de vista civil y penal

#### IV. CONCLUSIONES

- Los resultados obtenidos, atendiendo al objetivo general, señalan que entre la eficacia de la Ley 30364 en la aplicación de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar existe una relación significativa con un coeficiente de correlación de 0,774, correlación positiva considerable; se determinó que un 25% de participantes señala que la Ley es buena, 70% la considera regular y 5%, mala; asimismo, respecto a la eficacia en la aplicación de las medidas económicas, 36% señalan que es buena, 59% considera que es regular y 5% señalan que es mala.
- Los resultados obtenidos, atendiendo al primer objetivo específico, indican que entre el grado de aplicabilidad de Ley 30364 y la eficacia en la aplicación de las medidas económicas para proteger a las mujeres y los integrantes del grupo familiar contra la violencia económica, existe una relación significativa con un coeficiente de correlación de 0,851, correlación positiva muy fuerte; además, se estableció que un 43% de participantes señala que el grado de aplicabilidad de la ley es buena, 45% la considera regular y 12% señala que es mala.
- Los resultados obtenidos, atendiendo al segundo objetivo específico, señalan que entre el grado de necesidad de la Ley 30364 y la eficacia en la aplicación de las medidas económicas para proteger a las mujeres y los integrantes del grupo familiar contra la violencia económica, existe una relación significativa, con un coeficiente de correlación de 0,932, correlación positiva perfecta; además, se estableció que un 40% de participantes señala que el grado de necesidad de la Ley es buena, 55% la considera regular y 5% señala que es mala.

- Los resultados obtenidos, atendiendo al tercer objetivo específico, señalan que entre el porcentaje de cobertura de la Ley 30364 y la eficacia en la aplicación de las medidas para proteger a las mujeres y los integrantes del grupo familiar contra la violencia económica, existe una relación significativa, con una correlación de 0,777, correlación positiva muy fuerte; además, se estableció que un 29% de participantes señala que el grado de aplicabilidad de la ley es buena y 71% la considera regular.

## VII. RECOMENDACIONES

- Es esencial proporcionar formación continua a los jueces, fiscales y demás operadores judiciales en la zona del Cono Norte, con el fin de sensibilizarlos sobre la importancia de incorporar medidas económicas en sus sentencias en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Esta capacitación debe enfocarse en resaltar la necesidad de proteger los derechos de las víctimas, garantizando que las resoluciones judiciales sean más efectivas y ajustadas a las necesidades de protección de las mujeres.
- Se recomienda establecer un sistema de revisión posterior de las decisiones judiciales en casos de violencia de género. Este mecanismo permitirá realizar un seguimiento adecuado de las medidas dictadas, asegurando que la administración de justicia se mantenga eficiente, coherente y alineada con los estándares de protección establecidos por la Ley 30364. La revisión también contribuirá a detectar posibles fallos y corregirlos oportunamente.
- Es fundamental capacitar a los profesionales del sistema judicial en la zona del Cono Norte sobre la relevancia de identificar y hacer un seguimiento adecuado de las denuncias relacionadas con casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. El fortalecimiento de esta capacidad mejorará la eficacia del sistema judicial, garantizando que las víctimas reciban el apoyo necesario durante todo el proceso legal.
- Se debe mejorar la implementación de las medidas económicas destinadas a la protección de las mujeres víctimas de violencia, particularmente en lo relativo a la prohibición de la disposición de bienes compartidos. Es esencial garantizar que las disposiciones legales sobre estas medidas se cumplan de manera efectiva, evitando que los agresores utilicen el control económico como una herramienta para mantener a las víctimas en situaciones de dependencia.

## VIII. REFERENCIAS

- Alvarado, K. (2019). *Aplicación de la ley 30364 en los índices de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Casma2018*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33285/Alvarado\\_DKDR.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/33285/Alvarado_DKDR.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Andrade, H. (2020). *Factores limitantes de eficacia en la Ley 30364 frente al-delito-de agresión-contra-la-mujer, La Libertad 2019*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46543/Andrade\\_MHM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46543/Andrade_MHM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Atencio, R. (2022). Importancia de los Derechos Humanos en la Sociedad. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 7(12), 1-2.  
<http://dx.doi.org/10.35381/racj.v7i12.1569>.
- Bernal, C. (2022). *Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (5 ed.). Editoria Pearson.
- Castillo, L. (2022). *La sobrecarga laboral por la Ley 30364 en las fiscalías provinciales especializadas de Lima Centro, periodo 2019-2020*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/83267/Castillo\\_CLDC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/83267/Castillo_CLDC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Castillo, A. (2020). Violencia económica y patrimonial en mujeres afroesmeraldeñas: Un Enfoque Interseccional. *Mundos Plurales. Revista Latinoamericana de Políticas y Acción Pública*, 7 (1), 97-116. <https://doi.org/10.17141/mundosplurales.1.2021.4274>.

- Castro, R. (2021). *Violencia contra la mujer en Perú: un análisis del periodo 2004 al 2018*. [Tesis doctoral, Universidad de Piura]. <https://hdl.handle.net/11042/5191>.
- Chapoñan, S. (2017). *Efecto De La Implementación De La Ley 30364- (Ley Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer) En El Índice De Condenas Penales Impuestas A Los Agresores En El Distrito De Yurimaguas 2014-2016*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30842/chapo%c3%blan\\_ds.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30842/chapo%c3%blan_ds.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Colina, I. (2018). *Ineficacia de la Criminalización de la Violencia Familiar – Ley N° 30364*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo]. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/7417>.
- Concha, M., Fuerte, L., Castro, M., y Izaguirre, D. (2020). Dependencia emocional y modos de afrontamiento al estrés en mujeres víctimas de violencia. *SCIÉENDO*, 23(4), 273-278. <https://doi.org/10.17268/sciendo.2020.032>.
- Córdova, O. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Persona y Familia*, 1(6), 39–58. <https://doi.org/10.33539/perfyfa.2017.n6.468>.
- Domergue, T. (2022). Openness and bidimensionality. The ontological sense of truth in Being and Time. *Arete*, 34(1), 20-48. <http://dx.doi.org/10.18800/arete.202201.002>.
- Enríquez, Y., Ortiz, J., Ortiz, K., y Díaz, M. (2020). Análisis ecológico de la violencia sexual de pareja en mujeres peruanas. *Acta Colombiana de Psicología*, 23(1), 287-300. <http://doi.org/10.14718/ACP.2020.23.1.13>.
- Escobar, V. (2021). *La Ley 30364 y su influencia en el incremento de Procesos Judiciales de Violencia Familiar en el Distrito de La Merced – Chanchamayo 2016-2017*. [Tesis de maestría, Universidad Peruana Los Andes].

[https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2786/T037\\_42869346\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2786/T037_42869346_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Gamarra, G., Wong, F., Rivera, T., y Pujay, O. (2015). *Estadística e investigación con aplicación de SPSS*. San Marcos.

Gambetta, V., Fonseca, A., y Russo, C. (2021). Las órdenes de protección como herramienta para combatir la violencia hacia las mujeres en el marco de la (ex) pareja: fundamentos, marco jurídico y aplicación en Uruguay. *Revista de Derecho*, (24), 5-31. <http://www.scielo.edu.uy/pdf/rd/n24/2393-6193-rd-24-5.pdf>.

García, I. (2019). Reasons for an epistemology in current medical scientific research. *EDUMECENTRO*, 11(2), 1-4. <http://scielo.sld.cu/pdf/edu/v11n2/2077-2874-edu-11-02-1.pdf>.

Gaviria, S., Mayorga, C., y Zapata, A. (2022). Protection Measures for Vulnerable Children and Adolescents. Psychosocial Perspective of Family and Residential care. *Rev. Derecho*, 58, 1-10. <https://doi.org/10.14482/dere.58.127.885>.

González, P. (2014). *La eficacia como elemento fundamental del derecho*. [Tesis de grado, Universidad Pontificia Comillas]. <https://repositorio.comillas.edu/jspui/bitstream/11531/849/1/TFG000836.pdf>.

Guamán, A., Hernández, L., y Lloay, I. (2020). El positivismo y el positivismo jurídico. *Revista Universidad y sociedad*, 12(4), 265-269. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v12n4/2218-3620-rus-12-04-265.pdf>.

Gul, A. (2019). *Acceptance of Victimization of Pakistani Women from a Husband's Aggressive and Controlling Behaviours*, 1, 1-34. [https://www.doria.fi/bitstream/handle/10024/167863/gul\\_amber.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://www.doria.fi/bitstream/handle/10024/167863/gul_amber.pdf?sequence=2&isAllowed=y). [Master's Thesis]. Åbo Akademi University, Finland.

[https://www.doria.fi/bitstream/handle/10024/167863/gul\\_amber.pdf?sequence=2&isAllowed=y](https://www.doria.fi/bitstream/handle/10024/167863/gul_amber.pdf?sequence=2&isAllowed=y).

Hernández, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. Mc Graw Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.

Hernandez, R., Fernandez, C., y Baptista, M. (2014). *Metodologia de la investigacion* (6 ed.). Mc Graw Hill education.

Hernandez, R., Mendez, S., Mendoza, C., y Cuevas, A. (2017). *Fundamentos de investigacion*. Mc Graw Hill education.

Huillca, J. (2019). *Vigencia de las medidas de Protección y medidas Cautelares en la Aplicación de la Ley N° 30364 a dos años en el Perú*. [Tesis de maestría, Universidad Andina Néstor Cáceres Velasquez].  
<http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/3001>.

Iokasti, G. (2023). *Femicides in Human Rights Law: A comparative study of the regional human rights protection mechanisms in Europe and Latin América*. [Master's Thesis, Universidad de Macedonia].  
<https://dspace.lib.uom.gr/bitstream/2159/28440/1/BalantinaGeorgiaIokastiMsc2023.pdf>.

Jacinto, D. (2019). *Los delitos enmarcados en la violencia económica y patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal].  
[https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3429/UNFV\\_Jacinto\\_Reyes\\_Doris\\_Estela\\_Maestria\\_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3429/UNFV_Jacinto_Reyes_Doris_Estela_Maestria_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Kuhn, T. (1962). *La estructura de las revoluciones científica*. Fondo de Cultura Económica.

- Lengua, A., y Ostolaza, V. (2020). Apparent enmity: the tension between the concept of serious human rights violations of the Inter-American Court with Criminal Law. *Derecho*, 84, 223-356. <http://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.202001.008>.
- Mejía, U., Ordoño, E., y Mejía, A. (2019). Lesiones por violencia física en la mujer aymara. *Revista Médica Basadrina* (2), 34-38. <https://revistas.unjbg.edu.pe/index.php/rmb/%20article/view/602>.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (1993). *Decreto Supremo N° 017 - 93-JUS--Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial*. Obtenido de <http://ocma.pj.gob.pe/contenido/normas/lopl.pdf>
- Molina, E. (2019). Factores de riesgo y consecuencias de la violencia de género en Colombia. *Tempus psicológico*, 2(1), 14-35. <https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/2742>.
- Monreal, M., Povedano, A., y Martínez, B. (2013). *Modelo ecológico de los factores asociados a la violencia de género en parejas adolescentes*. Universidad Pablo de Olavide. <http://hdl.handle.net/10481/42943>
- Ortega, E. (2021). *The order for protect victims of domestic and gender-based*. [Tesis de grado, Universidad de Almería]. <http://hdl.handle.net/10835/13183>.
- Paco, A., y Gálvez, M. (2020). Factores asociados a la ineficacia de la Ley 30364, ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en una provincia peruana. *REVISTA VERITAS ET SCIENTIA - UPT*, 8(2), 1138-1148. <https://doi.org/10.47796/ves.v8i2.131>.
- Parashar, P. (2019). Violence against Women: Root Causes and Reasons for its Continuity. *Journal of Family & Adoption Law*, 2(2), 9-17. <https://lawjournals.celnet.in/index.php/jfal/article/view/351>.

- Paredes, T., López, G., y Cáceres, N. (2022). Intrafamily violence and protection measures issued in favor of boys and girls through administrative processes in Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(6), 13534-13548. [https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v6i6.4342](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i6.4342).
- Peñañiel, M. (2021). *Análisis de las medidas de protección en los delitos contra la mujer y miembros del núcleo familiar*. [Tesis de maestría, Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil]. <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/4256/1/TM-ULVR-0272.pdf>.
- Pérez, C., y Medina, O. (2019). *La violencia económica en el artículo 122-b del código penal y la política de estado frente a la violencia contra la mujer*. [Tesis de grado, Universidad Privada del Norte]. <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/26250>.
- Pio, Y. (2020). *Factores que influyen en la aplicación de las medidas de protección en procesos de violencia familiar en el marco de la Ley N° 30364 - en Pachitea 2017-2018*. [Tesis de maestría, Universidad de Huanuco]. <https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2454/P%c3%ado%20Aba%20d%2c%20Yusther%20Waldo.pdf?sequence=3&isAllowed=y>.
- Plataforma digital única del Estado Peruano. (2023). *Poder Judicial otorgó casi 34 mil medidas de protección a víctimas de violencia en primeros meses del 2023*. <https://www.gob.pe/institucion/pj/noticias/750937-poder-judicial-otorgo-casi-34-mil-medidas-de-proteccion-a-victimas-de-violencia-en-primeros-meses-del-2023>
- Prado, M. (2021). Axiological approach in Higher Education through the interaction of students in the Virtual Learning Environment. *E-Ciencias de la Información*, 11(1) , 1-27. <http://dx.doi.org/10.15517/eci.v11i1.41379>.

- Ramírez, J., Alarcón, R., y Ortega, S. (2021). Gender violence in Latin America: Strategies for its prevention and eradication. *Revista de Ciencias Sociales*, 26(4), 260-275. <https://www.redalyc.org/journal/280/28065077021/html/>.
- Ramírez, V. (2019). *Implicancias de las medidas de protección en la tentativa del delito de femicidio en Juzgados Penales de Lima Norte - 2019*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/40310/Ram%c3%adrez\\_FMV.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/40310/Ram%c3%adrez_FMV.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Ramos, J. (2021). *Medidas de protección por violencia familiar establecida – Ley N° 30364 en el Módulo Corporativo de Familia, en el período 2021*. [Tesis de posgrado, Universidad Cesar Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/88012/Ramos\\_CJD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/88012/Ramos_CJD-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Rivera, A. (2019). *Consecuencias de la ausencia de reconocimiento legal de la violencia económica y/o patrimonial en el ejercicio de los derechos económicos de las mujeres*. [Tesis de maestría, Universidad de Cuenca]. <https://rest-dspace.ucuenca.edu.ec/server/api/core/bitstreams/ef36e6dc-839f-4b4a-8f70-9bd3fb41149f/content>.
- Rojas, C. (2020). *Violencia Intrafamiliar en Bogotá contra la mujer*. [Tesis de maestría, Universidad Javeriana]. <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/47653/JAVERIANA-TESIS-VERSION%20%20MARZO%209-2020.pdf?sequence=2&isAllowed=y>.
- Rojas, J. (2002). Violencia doméstica y medidas cautelares. *Med. leg. Costa Rica*, 19(1), 17-38. [https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1409-00152002000100003](https://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152002000100003).

- Rubiano, A. (2021). *Violencia Sexual: Un arma de guerra durante el conflicto armado colombiano*. [Tesis de maestría, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano]. <http://hdl.handle.net/20.500.12010/27600>.
- Sánchez, C. (2006). La protección de las trabajadoras víctimas de violencia de género. *Anales de Derecho*, 24, 93-118. <https://revistas.um.es/analesderecho/article/view/57751>.
- Sánchez, M. (2014). *Evaluación del cumplimiento a la ley 1257 del 2008 en las medidas de atención a las mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar del municipio de Bucaramanga en el periodo 2012 - 2013*. [Tesis de maestría, Universidad de Santander]. <https://repositorio.udes.edu.co/server/api/core/bitstreams/1ce80293-342a-46fe-9781-5e3545fa0908/content>.
- Sánchez, M. (2019). *Incidencia de la promulgación de la Ley 30364 en las denuncias por Violencia familiar en el Distrito de Moyobamba. 2016 – 2017*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30917/S%c3%a1nchez\\_HM.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30917/S%c3%a1nchez_HM.pdf?sequence=1&isAllowed=y).
- Serrano, M. (2020). *Análisis contributivo al desarrollo de la autonomía económica de las mujeres víctimas de desplazamiento forzado en los procesos de restablecimiento de derechos causados por el conflicto armado interno en el municipio de Girón (Santander)*. [Tesis de maestría, Universidad Externado de Colombia]. <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/3191d592-a714-41a7-8fb2-fe7c3741b427/content>.
- Sistema de Información de Tendencias Educativas en América Latina. (2018). *Ley N° 38/2001 – Ley que reforma y adiciona artículos al Código Penal y Judicial sobre violencia doméstica y maltrato al niño, niña y adolescente, y deroga artículos de la Ley 27 de*

1995. <https://siteal.iiep.unesco.org/bdnp/833/ley-ndeg-382001-ley-reforma-adiciona-articulos-al-codigo-penal-judicial-violencia-domestica>

Sotelo, E. (2022). *Medidas de protección en la violencia familiar en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho, año 2018*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal].

[https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/6539/UNFV\\_EUPG\\_Sotelo\\_Anaya\\_Elmer\\_Graciano\\_Maestria\\_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/6539/UNFV_EUPG_Sotelo_Anaya_Elmer_Graciano_Maestria_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Torner, C., Velasco, F., Romero, G., y Gómez, O. (2019). Methodological characteristics of the research carried out by undergraduate medical students at the Metropolitan Autonomous University of México. *FEM*, 22(3), 129-135. <https://dx.doi.org/10.33588/fem.223.997>.

Valderrama, S. (2019). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica cuantitativa, cualitativa y mixta* (10 ed.). San Marcos.

Vargas, G. (2018). The application of the Principle of Subsidiarity in the jurisprudence of the Inter-American Court of Human Rights: progresses and challenges. *Iuris Dictio*, 21, 99-109. <http://dx.doi.org/10.18272/iu.v21i21.1140>.

Ventura, J. (2017). Population or sample? A necessary difference. *Rev Cubana Salud Pública*, volumen 43, número 4, 648-648. <http://scielo.sld.cu/pdf/rcsp/v43n4/spu14417.pdf>.

Vilchez, J. (2021). *Las medidas de protección como la erradicación de violencia familiar contra la mujer, Corte Superior de Lima Este, 2020*. [Tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/56295>.

Yangali, R., Yangali, J., Cuba, N., y Silva, B. (2021). Addressing gender-based violence from the perspective of legal regulations in times of pandemic. *Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 69, 1-22.

<https://www.scielo.org.mx/pdf/dilemas/v9nspe1/2007-7890-dilemas-9-spe1-00069.pdf>.

Zarate, K. (2022). *La revictimización de las víctimas de violencia familiar en el procedimiento establecido en la ley 30364*. [Tesis de maestría, Universidad Privada Antenor Orrego]. <https://hdl.handle.net/20.500.12759/8833>.

Zegarra, J. (2021). *Violencia económica en la legislación nacional y el derecho comparado*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]. [https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/5006/UNFV\\_Zegarra\\_Nuncevay\\_Jessica\\_Maestria\\_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/5006/UNFV_Zegarra_Nuncevay_Jessica_Maestria_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Zúñiga, R., y Guadalupe, M. (2012). *Análisis jurídico sobre la aplicación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en El Salvador*. [Tesis de grado, Universidad Evangélica de El Salvador]. <http://hdl.handle.net/20.500.11885/270>.

## IX ANEXOS

## Anexo A. Matriz de consistencia

Eficacia de la ley 30364 en la aplicación de las medidas económicas para proteger a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022.					
Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones e Indicadores	Metodología
<p><b>Problema General</b></p> <p>¿De qué manera la aplicación de la Ley 30364 se relaciona con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿De qué manera el grado de aplicabilidad de la Ley 30364 se relaciona con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022?</p> <p>¿De qué manera el grado de necesidad de la Ley 30364 se relaciona con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022?</p> <p>¿De qué manera el porcentaje de cobertura de la Ley 30364 se relaciona con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Determinar de qué manera la aplicación de la Ley 30364 se relaciona con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Determinar de qué manera el grado de aplicabilidad de la Ley 30364 se relaciona con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022.</p> <p>Determinar de qué manera el grado de necesidad de la Ley 30364 se relaciona con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022.</p> <p>Determinar de qué manera el porcentaje de cobertura de la Ley 30364 se relaciona con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022.</p>	<p><b>Hipótesis general</b></p> <p>La aplicación de la Ley 30364 se relaciona significativamente con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022.</p> <p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p>El grado de aplicabilidad de la Ley 30364 se relaciona significativamente con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022.</p> <p>El grado necesidad de la Ley 30364 se relaciona significativamente con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022.</p> <p>El porcentaje de la Ley 30364 se relaciona con la eficacia de las medidas económicas para la protección de las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022.</p>	<p>V1. Aplicación de la ley 30364</p> <p>V2. Medidas económicas para la protección a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar</p>	<p>D1 V1. Grado de aplicabilidad. Indicadores: 1. Tasa de cumplimiento de la ley 2. Reporte sobre acceso a la justicia D2 V1. Grado de necesidad. Indicadores: 1. Índice de vulnerabilidad de la mujer 2. Ratio de necesidad de los integrantes del grupo familiar D3 V1. Porcentaje de cobertura Indicadores: 1. Reporte de sentencias que otorgan medidas económicas. 2. Ratio de satisfacción de necesidades económicas de las mujeres violentadas.</p> <p>D1 V2. Prohibición de la disposición de bienes: Indicadores: 1. Porcentaje de bloqueos registrales. 2. Ratio de sentencias que prohíben la enajenación de bienes. D2 V2. Medidas subsidiarias. Indicadores: 1. Reporte de deudores alimentarios por sentencias de VCM. 2. Índice de sentencias que disponen medias subsidiarias (Pensión de alimento). D3 V2. Grado de sentencias favorables a las víctimas. Indicadores: 1. Ratio de aplicabilidad de medidas económicas. 2. Índice de ejecutoriedad de sentencias sobre medidas económicas en favor a las víctimas de VCM.</p>	<p>Tipo de investigación: Aplicada</p> <p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Nivel: Correlacional</p> <p>Método: Hipotético-deductivo</p> <p>Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario</p> <p>Población: 135</p> <p>Muestra: 100</p>

## Anexo B. Validación de instrumentos

### FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTO 1

#### A. INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

##### I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Cesar A. Gonzales Aladino
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Abogado
- 1.3. Especialidad del validador: Metodología jurídica
- 1.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 1.5. Título de la investigación: “Eficacia de la Ley 30364 en la aplicación de las medidas económicas para proteger a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022”.
- 1.6. Autor del instrumento: Beatriz Hortencia Caballero Montero

##### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41- 60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					95%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					95%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					95%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					95%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					95%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					95%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					95%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					95%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					95%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						95%

## II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		
Ítem 8	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		
Ítem 12	X		
Ítem 13	X		
Ítem 14	X		
Ítem 15	X		
Ítem 16	X		
Ítem 17	X		
Ítem 18	X		
Ítem 19	X		
Ítem 20	X		

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95%.

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

(X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado ( ) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: 21/04/2023

Dr. César A. González Aladino

## FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTO 2

### A. INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### II. DATOS GENERALES:

- 2.1. Apellidos y Nombres del validador: Dra. Rosmery M. Orellana Vicuña
- 2.2. Cargo e institución donde labora: Docente
- 2.3. Especialidad del validador: Investigación jurídica
- 2.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 2.5. Título de la investigación: “Eficacia de la Ley 30364 en la aplicación de las medidas económicas para proteger a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022”.
- 2.6. Autor del instrumento: Beatriz Hortencia Caballero Montero

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41- 60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					90%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					90%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					90%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					90%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					90%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					90%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					90%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					90%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					90%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						90%

## II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		
Ítem 8	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		
Ítem 12	X		
Ítem 13	X		
Ítem 14	X		
Ítem 15	X		
Ítem 16	X		
Ítem 17	X		
Ítem 18	X		
Ítem 19	X		
Ítem 20	X		

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90%.

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

(X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado ( ) El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: 21/04/2023

  
 ROSMERY M. ORELLANA VICUÑA  
 DNI 21135694

### FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTO 3

#### A. INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN III.DATOS

##### GENERALES:

- 3.1. Apellidos y Nombres del validador: Dr. Germain Marcos Lagos Manrique
- 3.2. Cargo e institución donde labora: Docente Posgrado-UNFV
- 3.3. Especialidad del validador: Metodología de la Investigación
- 3.4. Nombre del instrumento: Cuestionario
- 3.5. Título de la investigación: “Eficacia de la Ley 30364 en la aplicación de las medidas económicas para proteger a las víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, Los Olivos, 2022”.
- 3.6. Autor del instrumento: Beatriz Hortencia Caballero Montero

#### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:

CRITERIOS	INDICADORES	Deficiente 00-20%	Regular 21-40%	Buena 41- 60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado y específico.					95%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables.					95%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					95%
4. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					95%
5. Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias.					95%
6. Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos					95%
7. Coherencia	Entre los índices, indicadores y dimensiones.					95%
8. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					95%
9. Pertinencia	El instrumento es funcional para el propósito de la investigación.					95%
PROMEDIO DE VALIDACIÓN						95%

## II. PERTINENCIA DE LOS ÍTEMS O REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

INSTRUMENTO	SUFICIENTE	MEDIANAMENTE SUFICIENTE	INSUFICIENTE
Ítem 1	X		
Ítem 2	X		
Ítem 3	X		
Ítem 4	X		
Ítem 5	X		
Ítem 6	X		
Ítem 7	X		
Ítem 8	X		
Ítem 10	X		
Ítem 11	X		
Ítem 12	X		
Ítem 13	X		
Ítem 14	X		
Ítem 15	X		
Ítem 16	X		
Ítem 17	X		
Ítem 18	X		
Ítem 19	X		
Ítem 20	X		

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95%.

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

(X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado ( ) El

instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: 21/04/2023



Dr. Germain Marcos Lagos Manrique

### Anexo C. Confiabilidad de Instrumentos

Para evaluar la confiabilidad del instrumento, dado que las variables eran de escala ordinal, se utilizó el coeficiente Alfa de Cronbach. La confiabilidad se refiere a la precisión con la que el instrumento mide la variable de interés. Cuanto mayor sea la fiabilidad, menor será la presencia de errores aleatorios e impredecibles al utilizar el instrumento.

**Tabla 38** *Confiabilidad del instrumento*

Alfa de Cronbach	N de elementos
,820	20

Nota. Mediante el SPSS se obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.820, se interpreta como una alta fiabilidad.

### Anexo D. Instrumento de medición

Esta información será utilizada en forma confidencial, anónima y acumulativa; por lo que agradeceré proporcionar información veraz, sólo así serán realmente útiles para la presente investigación. Lea con atención y conteste a las preguntas marcando con una “X” en un solo recuadro, teniendo en cuenta la siguiente escala de calificaciones:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Neutral	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	Interrogante	Escala				
		1	2	3	4	5
<b>Variable Independiente: LEY 30364 PARA PREVENIR LA VCM Y IGF</b>						
<b>Dimensión: Grado de aplicabilidad</b>						
1°	¿Está de acuerdo con la aplicación de la Ley N° 30364 para los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar?					
2°	¿Cree usted que la Ley N° 30364 se viene aplicando de forma adecuada en el distrito judicial de Lima Norte?					
3°	¿Está de acuerdo con la aplicación de las medidas económicas de la Ley N° 30364 en los casos de violencia contra la mujer y el grupo familiar?					
<b>Dimensión: Grado de Necesidad</b>						
4°	¿Considera que cuando la mujer y los integrantes de la familia sufren de agresiones dentro del hogar, se debe recurrir a una suerte de subsidio o compensación?					
5°	¿Cree que la cobertura brindada por la Ley N° 30364 es suficiente para los casos de violencia contra la mujer?					
6°	¿Opina que las mujeres al ser víctimas de violencia, terminan en un grado alto de necesidad?					
<b>Dimensión; Porcentaje de Cobertura</b>						
7°	¿Cree que los jueces en sus fallos deberían incluir la aplicación de las medidas económicas contenidas en la Ley N° 30364?					
8°	¿Cómo percibe el grado de satisfacción y/o alcance que trae la Ley N° 30364 en las mujeres víctimas de violencia?					
<b>Variable Dependiente: EFICACIA DE LAS MEDIDAS ECONÓMICAS</b>						
Dimensión: Prohibición de la disposición de bienes						
9°	¿Considera que es necesario que se prohíba la disposición de bienes en los casos que existen casos de violencia contra la mujer y el grupo familiar?					
10°	¿Cree que es fundamental el bloqueo registral de los bienes mancomunados en los casos de violencia contra la mujer?					
11°	¿Está de acuerdo con que los jueces dispongan como medida temporal a la prohibición de enajenar los bienes, en los casos que se suscite violencia contra la mujer y el grupo familiar?					

12°	¿Cree usted, que en los casos que se suscita violencia contra la mujer y el grupo familiar, es necesario proteger los bienes muebles e inmuebles?					
13°	¿Considera que es importante y necesario que se realicen los bloqueos de partidas registrales, para proteger los bienes comunes o mancomunados en los casos de violencia contra la mujer, como mecanismo de prevención?					

<b>Dimensión: Medidas Subsidiarias</b>						
14°	¿Cree usted que es necesariamente urgente la implementación de medidas subsidiarias en beneficio de las mujeres víctimas de violencia?					
15°	¿Considera que existe una relación entre los reportes de deudores alimentarios y los casos de VCM?					
16°	¿Cree que sería viable realizar un reporte alimentario para aquellos que cometen VCM, como producto de las medidas subsidiarias que surgen de la Ley N° 30364?					
17°	¿Está de acuerdo con que la mayoría de sentencias por VCM disponen medidas subsidiarias?					
18°	¿Cree que es usual que en las sentencias por procesos de VCM los jueces disponen medidas subsidiarias?					
<b>Dimensión: Grado de sentencias favorables a las víctimas</b>						
19°	¿Cree que la mayoría de casos por VCM, terminan con una sentencia favorable para las mujeres?					
20°	¿Considera que en la mayoría de sentencias por VCM la aplicabilidad de medidas económicas es necesaria?					